



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

N° 20.733

Modifica la ley N° 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los consejeros nacionales de la Conadi y para los comisionados de la Codeipa que indica

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Índice

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	4
1.1. Mensaje del Ejecutivo	4
1.2. Informe de Comisión de Superación de la Pobreza	13
1.3. Informe de Comisión de Hacienda	28
1.4. Discusión en Sala	33
1.5. Discusión en Sala	41
1.6. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	47
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	50
2.1. Informe de Comisión de Gobierno	50
2.2. Informe de Comisión de Hacienda	61
2.3. Discusión en Sala	70
2.4. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	80
3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados	81
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	81
4. Publicación de ley en Diario Oficial	84
4.1. Ley N° 20.733	84

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. EL Presidente de la República. Fecha 17 de junio, 2013. Cuenta en Sesión 52. Legislatura 361.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.253, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDIGENAS, ESTABLECIENDO DIETA PARA LOS CONSEJEROS NACIONALES DE LA CONADI Y PARA LOS COMISIONADOS DE LA CODEIPA QUE INDICA.

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

SANTIAGO, 17 de junio de 2013.-

MENSAJE N° 026-361/

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.253 que Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, cuyos fundamentos paso a exponer.

I. ANTECEDENTES.

La ley N° 19.253, en adelante "Ley Indígena", publicada en el Diario Oficial el 5 de octubre de 1993, establece un conjunto de normas relacionadas con los pueblos indígenas de nuestro país. Así, entre las materias tratadas en la Ley Indígena se pueden señalar el reconocimiento de los indígenas chilenos como descendientes de las agrupaciones humanas que viven en el territorio nacional desde tiempos precolombinos; las normas sobre el reconocimiento, protección y desarrollo de las tierras indígenas; la creación de un Fondo de Desarrollo Indígena y de un Fondo para Tierras y Aguas Indígena; el establecimiento de áreas de desarrollo indígena; el reconocimiento, respeto y

MENSAJE PRESIDENCIAL

protección de las culturas indígenas; la creación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, y de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, en adelante CODEIPA.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Desarrollo Social y, que de acuerdo con su artículo 39, está encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

La dirección superior de CONADI está a cargo de un Consejo Nacional integrado, por ocho representantes de gobierno, por ocho representantes indígenas y presidido por el Director Nacional del servicio. Los representantes indígenas son designados por el Presidente de la República a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas (cuatro mapuches, un aimara, un atacameño, un rapa nui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional). Dichos consejeros duran cuatro años en sus cargos a contar de la fecha de publicación del decreto de nombramiento, pudiendo ser reelegidos.

Las funciones del Consejo Nacional y que, por ende, les corresponde ejercer a estos representantes son, entre otras, definir la política de la institución; aprobar los programas que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Corporación, evaluarlos y asegurar su ejecución; decidir sobre todas las materias que la señalada ley encomienda a este Consejo Nacional y ejercer las demás atribuciones que dicha ley le otorga.

La CODEIPA, por su parte, es la sucesora legal de la Comisión de Radicaciones establecida en el decreto ley N° 2.885, de 1979 que establece normas sobre el otorgamiento de títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en la Isla de Pascua. La Ley Indígena, propuso una integración renovada de esta entidad, con participación de representantes de la comunidad rapa nui y la ampliación de sus atribuciones a objetivos no solo relacionados con la entrega de tierras, sino también con el desarrollo económico, social y cultural.

Dicha Comisión está integrada, por ocho representantes de gobierno, el Alcalde de Isla de Pascua y seis representantes electos de la comunidad rapa nui, uno de los cuales debe ser el Presidente del Consejo de Ancianos.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY.

La dictación de la Ley Indígena fue un gran avance en el reconocimiento de los pueblos indígenas y su relación con el Estado de Chile, sin embargo, es necesario indicar que con el transcurso del tiempo se ha hecho cada vez más

MENSAJE PRESIDENCIAL

evidente que algunas normas de la Ley Indígena requieren de una necesaria adecuación.

Dentro de ellas, y considerando el rol que actualmente cumplen los consejeros nacionales indígenas del Consejo Nacional de CONADI y los comisionados indígenas de la CODEIPA, se ha constatado que dichos consejeros y comisionados, realizan un aporte trascendental al desarrollo y evaluación de la política indígena nacional y regional, así como también ellos entregan una contribución muy importante al transformarse en punto focal para la difusión de las políticas que hacen referencia a los pueblos indígenas. Esto hace que las labores desempeñadas en dichos cargos tengan una relevancia especial, lo que demanda de parte de ellos una alta dedicación de su tiempo a las labores de este cargo.

Adicionalmente cabe destacar que tanto los consejeros nacionales indígenas del Consejo Nacional de CONADI como los comisionados indígenas de la CODEIPA, acorde a las características de sus funciones y de la forma de elección, entregan a los pueblos indígenas un espacio de representatividad en la institucionalidad de la Administración Pública del país.

Entre las funciones que hoy deben desempeñar los consejeros indígenas y los comisionados de Isla de Pascua, debido a la evolución de la política indígena, la entrada en vigencia del Convenio N° 169 de la OIT y demás normativas atinentes, se ha constatado que los consejeros y comisionados deben realizar las siguientes funciones adicionales a las ya establecidas en la actual Ley Indígena.

a) Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sistemas de educación intercultural bilingüe;

b) Colaborar con la Corporación en la asistencia técnica que se debe entregar a los órganos de la administración del Estado, a cargo de una medida que sea objeto de consulta indígena, para que el proceso de consulta pueda desarrollarse y difundirse acorde a la realidad de los diversos pueblos indígenas. En este contexto los consejeros indígenas de CONADI y los comisionados indígenas de la CODEIPA actúan como un punto focal para el inicio, desarrollo, difusión y evaluación de los diversos procesos de consulta indígena;

c) Canalizar las inquietudes de los dirigentes de las organizaciones indígenas de las diversas regiones, sobre las políticas indígenas o planes o programas que los afectan, de manera de transmitir estas preocupaciones a la institucionalidad pública para que esta las considere.

d) Participar en las comisiones especiales de trabajo creadas por acuerdo del Consejo Nacional de CONADI y de la CODEIPA, que se reúnen

MENSAJE PRESIDENCIAL

mensualmente y que tratan temas relacionados con modificaciones legales, o procedimentales que buscan la mejora en la implementación de las políticas dirigidas hacia los pueblos indígenas.

Conforme a estas tareas, el Gobierno propone incorporar estas funciones como parte de las responsabilidades de estos consejeros y comisionados, para lo cual además, se considera necesaria la incorporación de una modificación en el monto de la dieta que reciben los miembros indígenas del Consejo Nacional de CONADI, como asimismo el establecimiento de una dieta para los comisionados electos de CODEIPA. En esta materia se ha llegado a la convicción que el estipendio que se fije debe guardar una relación proporcional con la importancia de las labores desempeñadas en dichos cargos y a su vez deben reflejar un reconocimiento de la representatividad que dichas autoridades tienen respecto de las personas indígenas que los eligieron como sus portavoces ante los órganos de la Administración Pública.

De esta manera, durante el año 2012, el Ministerio de Desarrollo Social, y CONADI, evaluaron la necesidad de establecer una dieta mensual para los consejeros indígenas del Consejo Nacional de CONADI y los comisionados indígenas electos de CODEIPA, puesto que actualmente en el caso de los primeros, solo reciben una dieta por asistencia a las sesiones ordinarias del Consejo Nacional de CONADI, pero no perciben ningún tipo de remuneración o dieta por el desempeño de sus funciones. Tal asignación es de tres unidades tributarias mensuales (UTM) por cada sesión a la que asisten, las que tienen lugar cada tres meses, lo que equivale a una dieta mensual de una UTM, con un máximo de 6 UTM trimestralmente. Lo anterior, configura una dieta anual máxima de 24 UTM.

En el caso de los comisionados indígenas electos de CODEIPA, que corresponden a seis miembros electos de la comunidad rapa nui, no perciben dieta ni asignación alguna por el desempeño de sus funciones.

Lo anterior constituye una especial preocupación para este gobierno, puesto que debemos considerar que las actividades de los consejeros de CONADI no sólo se circunscriben a la asistencia a las sesiones del Consejo Nacional, sino que su actividad comprende un importante y amplio ámbito de labores, entre las cuales destacan la difusión del trabajo realizado por el Consejo de CONADI y la Corporación, el análisis, diseño y propuesta de proyectos de ley y políticas dirigidas hacia los pueblos indígenas, la asistencia a seminarios y a talleres para entregar y señalar las propuestas, inquietudes y necesidades de los pueblos originarios, participar en seminarios de capacitación y de difusión de la política pública, sostener reuniones con dirigentes y comunidades indígenas y otras actividades relacionadas con el desempeño de su cargo. Asimismo las actividades de los comisionados de la CODEIPA no solo se circunscriben a la asistencia a las sesiones de la Comisión, sino que su actividad comprende una amplia gama de labores entre las que se

MENSAJE PRESIDENCIAL

destacan el análisis de las necesidades de tierras de la población rapa nui o pascuense, el fomento de la riqueza cultural y arqueológica de Isla de Pascua, la formulación de programas, proyectos y planes de desarrollo en favor de la comunidad rapa nui, la colaboración en la conservación y restauración del patrimonio arqueológico y de la cultura rapa nui , entre otros.

El trabajo que realizan los representantes indígenas en el Consejo Nacional de CONADI y en CODEIPA, normalmente requiere de una alta dedicación de tiempo, muchas veces en desmedro de sus actividades personales y profesionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto es que esta administración, luego del proceso de análisis realizado por el Ministerio de Desarrollo Social y CONADI, ha decidido impulsar una modificación legal con miras a fortalecer la institucionalidad vigente en esta materia. En este proceso se mantuvo un diálogo con los consejeros indígenas de CONADI y los comisionados CODEIPA, con la finalidad de determinar un monto de las respectivas dietas a percibir que cumplieran con los objetivos del presente proyecto.

En este contexto, este Gobierno ha decidido firmemente impulsar esta modificación legal con el objeto de otorgar un mayor reconocimiento al trabajo que realizan dichas autoridades, considerando la incorporación de asignaciones con el objetivo de dignificar el trabajo de los consejeros y comisionados que contribuyen día a día al desarrollo del país valorando su multiculturalidad, lo cual, además, se ha visto fortalecido con la ratificación en Chile del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

De esta manera la propuesta impulsada por nuestro gobierno considera el establecimiento de las siguientes nuevas funciones tanto al Consejo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena como a la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua:

a) Prestar colaboración al Ministerio de Educación en el desarrollo de sistemas de educación intercultural bilingüe;

b) Colaborar con la Corporación en la asistencia técnica que se debe entregar al órgano de la administración del Estado, a cargo de una medida que sea sometida a consulta indígena, en los procesos de consulta y participación establecidos en el artículo 6 N° 1, letra a), y N° 2 y artículo 7 N° 1, oración segunda, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por Decreto Supremo N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) Canalizar las inquietudes de los dirigentes de las organizaciones indígenas, para lo cual deberán dar cuenta a través de un informe mensual, de

MENSAJE PRESIDENCIAL

las actividades desarrolladas en el marco de la difusión de las materias indígenas que sean de pertinencia de CONADI o de la CODEIPA según corresponda.

d) Conformar comisiones especiales que se creen en el Consejo de CONADI o en la CODEIPA.

Asimismo, la propuesta impulsada por nuestro gobierno considera el establecimiento de las siguientes asignaciones:

a) Una dieta de 10 UTM para los consejeros indígenas de CONADI;

b) Una dieta de 8 UTM de para los comisionados indígenas electos de CODEIPA;

c) Una dieta adicional de 3 UTM para los consejeros indígenas de CONADI por concepto de asistencia a las sesiones del Consejo Nacional de CONADI o de las Comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, las que se pagarán conjuntamente con la dieta mensual. Esta dieta adicional tendrá un tope máximo de 6 UTM; y,

d) Una dieta adicional de 2 UTM para los comisionados indígenas electos de la CODEIPA por concepto de asistencia a las sesiones de la CODEIPA o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de la CODEIPA, las que se pagarán conjuntamente con la dieta mensual. Esta dieta adicional tendrá un tope máximo de 4 UTM.

Con ello esperamos retribuir y fortalecer la importante labor que desempeñan los consejeros indígenas del Consejo Nacional de CONADI y los comisionados indígenas electos de CODEIPA.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en los siguientes términos:

1) Intercálase a continuación del artículo 42 el siguiente artículo 42 bis, nuevo:

MENSAJE PRESIDENCIAL

“Artículo 42 bis.- Sin perjuicio de las funciones y atribuciones contempladas en el artículo anterior, le corresponderá especialmente a los consejeros indígenas del Consejo Nacional de la Corporación:

a) Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sistemas de educación intercultural bilingüe;

b) Colaborar con la Corporación en la asistencia técnica que se debe entregar al órgano de la administración del Estado a cargo de una medida que sea sometida a consulta indígena, en los procesos de consulta y participación establecidos en el artículo 6 N° 1, letra a), y N° 2 y artículo 7 N° 1, oración segunda, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por Decreto Supremo N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) Canalizar las inquietudes de los dirigentes de las organizaciones indígenas, para lo cual deberán dar cuenta a través de un informe mensual, de las actividades desarrolladas en el marco de la difusión de las materias indígenas que sean de pertinencia de CONADI.

d) Conformar comisiones especiales de trabajo que se creen por acuerdo del Consejo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.”.

2) Modifícase el artículo 43 de la siguiente forma:

a) Sustitúyase el inciso segundo, por el siguiente:

“El Consejo Nacional se reunirá, a lo menos, trimestralmente. Los consejeros designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), que no sean funcionarios públicos, y en la letra d) del mismo artículo, sean o no funcionarios públicos, percibirán una dieta mensual equivalente a diez unidades tributarias mensuales.”

b) Agrégase, a continuación del inciso segundo, nuevo, el siguiente inciso tercero, cuarto y quinto nuevos, pasando el actual inciso tercero, a ser sexto:

“Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros señalados en el inciso precedente, tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a tres unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de la Corporación o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

MENSAJE PRESIDENCIAL

En todo caso, los consejeros señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 16 Unidades Tributarias Mensuales.

La Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros mencionados en el inciso 2° del presente artículo desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo.”.

3) Intercálase a continuación del artículo 67 el siguiente artículo 67 bis, nuevo:

“Artículo 67 bis.-Sin perjuicio de las atribuciones contempladas en el artículo anterior, le corresponderá especialmente a los comisionados indígenas electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua:

1.- Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sistemas de educación intercultural bilingüe;

2.- Colaborar con la Corporación en la asistencia técnica que se debe entregar al órgano de la administración del Estado, a cargo de una medida que sea sometida a consulta indígena, en los procesos de consulta y participación establecidos en el artículo 6 N° 1, letra a), y N° 2 y artículo 7 N° 1, oración segunda, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por Decreto Supremo N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

3.- Canalizar las inquietudes de los dirigentes de las organizaciones indígenas Rapa Nui, para lo cual deberán dar cuenta a través de un informe mensual, de las actividades desarrolladas en el marco de la difusión de las materias indígenas que sean de pertinencia de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

4.- Conformar comisiones especiales de trabajo que se creen por acuerdo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.”.

4) Agrégase en el artículo 68 a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto nuevos:

“Los seis miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, gozarán de una dieta mensual equivalente a ocho Unidades Tributarias Mensuales. Adicionalmente, la Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando cualquier miembro electo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por la Comisión.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Sin perjuicio de lo anterior, los comisionados señalados en el inciso precedente, tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a dos unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los comisionados señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 12 unidades tributarias mensuales.

La inasistencia de los comisionados indígenas electos a 3 sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, producirá la cesación inmediata del comisionado en su cargo. Su reemplazo se hará conforme a las normas del reglamento y por el tiempo que falte para completar el período”.

5) Agrégase en el artículo 9 Transitorio a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, el siguiente inciso final nuevo:

“Para el año de entrada en vigencia de la ley, la dieta establecida en el artículo 43 para los Consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), y letra d) del mismo artículo y para los seis Comisionados electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, establecida en el artículo 68, serán provistas por recursos especialmente asignados al efecto, y posteriormente para los años subsiguientes, por los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

BRUNO BARANDA FERRÁN
Ministro de Desarrollo Social

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

1.2. Informe de Comisión de Superación de la Pobreza

Cámara de Diputados. Fecha 04 de octubre, 2013. Cuenta en Sesión 79. Legislatura 361.

BOLETIN N° 9.041-31**INFORME DE LA COMISIÓN DE SUPERACIÓN DE LA POBREZA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.253, SOBRE NORMAS DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, ESTABLECIENDO DIETA PARA LOS CONSEJEROS NACIONALES DE LA CONADI Y PARA LOS COMISIONADOS DE LA CODEIPA QUE INDICA.**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social informa, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en fortalecer la institucionalidad que rige la ley N° 19.253, otorgando un mayor reconocimiento al trabajo que realizan los consejeros de CONADI y los comisionados de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, en adelante CODEIPA.

2º) Que el artículo único de la iniciativa no requiere quórum especial para su aprobación.

3º) Que corresponde que tome conocimiento la Comisión de Hacienda de los numerales 2), 4) y 5) del artículo único del proyecto.

4º) Que el proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por 8 votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Diputados señores Álvarez-Salamanca, don Pedro; Chahin, don Fuad; Delmastro, don Roberto; Girardi,

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

doña Cristina; Gutiérrez, don Romilio; Martínez, don Rosaura; Molina, doña Andrea y Pacheco, doña Clemira. Se abstuvo el Diputado Accorsi, don Enrique.

5°) Que Diputada Informante se designó a la señora PACHECO, doña CLEMIRA.

*

*

*

Asistieron a la Comisión el señor Bruno Baranda, Ministro de Desarrollo Social; las señoras Soledad Arellano, Subsecretaria de Evaluación Social; María José de las Heras, Fiscal; Catalina Weston, Asesora Legislativa de la Subsecretaría de Evaluación Social y los señores Andrés Cortés, Coordinador de la Unidad de Asuntos Indígenas y Matías Abogabir, Jefe de la Unidad de Asuntos Indígenas, todos del Ministerio de Desarrollo Social.

Concurrieron, además, los señores José Rapu; Mario Tuki; Osvaldo Pakarati y la señora Anakena Manutomatoma, todos Comisionados electos de Rapa Nui CODEIPA; Santiago Saavedra, Abogado Asesor de CODEIPA y Elizabeth Velásquez, Jefa de la CONADI de Isla de Pascua y Secretaria Técnica de CODEIPA.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

Se hace presente en el mensaje que entre las materias tratadas en la ley N° 19.253, "Ley Indígena" está el reconocimiento de los indígenas chilenos como descendientes de las agrupaciones humanas que viven en el territorio nacional desde tiempos precolombinos; las normas sobre el reconocimiento, protección y desarrollo de las tierras indígenas; la creación de un Fondo de Desarrollo Indígena y de un Fondo para Tierras y Aguas Indígena; el establecimiento de áreas de desarrollo indígena; el reconocimiento, respeto y protección de las culturas indígenas, y la creación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, y de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, en adelante CODEIPA.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Desarrollo Social y, que

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

de acuerdo con su artículo 39, está encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional.

La dirección superior de CONADI está a cargo de un Consejo Nacional integrado por ocho representantes de Gobierno, ocho representantes indígenas y presidido por el Director Nacional del Servicio. Los representantes indígenas son designados por el Presidente de la República a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas (cuatro mapuches, un aimara, un atacameño, un rapa nui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional). Dichos consejeros duran cuatro años en sus cargos a contar de la fecha de publicación del decreto de nombramiento, pudiendo ser reelegidos.

Las funciones del Consejo Nacional y que, por ende, les corresponde ejercer a estos representantes son, entre otras, definir la política de la institución; aprobar los programas que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Corporación, evaluarlos y asegurar su ejecución; decidir sobre todas las materias que la señalada ley encomienda a este Consejo Nacional y ejercer las demás atribuciones que dicha ley le otorga.

La CODEIPA, por su parte, es la sucesora legal de la Comisión de Radicaciones establecida en el decreto ley N° 2.885, de 1979, que establece normas sobre el otorgamiento de títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en la Isla de Pascua. La Ley Indígena, propuso una integración renovada de esta entidad, con participación de representantes de la comunidad Rapa Nui y la ampliación de sus atribuciones a objetivos no solo relacionados con la entrega de tierras, sino también con el desarrollo económico, social y cultural.

Dicha Comisión está integrada por ocho representantes de Gobierno, el Alcalde de Isla de Pascua y seis representantes electos de la comunidad Rapa Nui, uno de los cuales debe ser el Presidente del Consejo de Ancianos.

Se argumenta en el mensaje que entre las funciones que hoy deben desempeñar los consejeros indígenas y los comisionados de Isla de Pascua, debido a la evolución de la política indígena, la entrada en vigencia del Convenio N° 169 de la OIT y demás normativas atinentes aparecen funciones adicionales a las ya establecidas en la actual Ley Indígena, tales como:

a) Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sistemas de educación intercultural bilingüe;

b) Colaborar con la Corporación en la asistencia técnica que se debe entregar a los órganos de la administración del Estado a cargo de una medida

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

que sea objeto de consulta indígena, para que el proceso de consulta pueda desarrollarse y difundirse acorde a la realidad de los diversos pueblos indígenas. En este contexto los consejeros indígenas de CONADI y los comisionados indígenas de la CODEIPA actúan como un punto focal para el inicio, desarrollo, difusión y evaluación de los diversos procesos de consulta indígena;

c) Canalizar las inquietudes de los dirigentes de las organizaciones indígenas de las diversas regiones, sobre las políticas indígenas o planes o programas que los afectan, de manera de transmitir estas preocupaciones a la institucionalidad pública para que ésta las considere, y

d) Participar en las comisiones especiales de trabajo creadas por acuerdo del Consejo Nacional de CONADI y de la CODEIPA, que se reúnen mensualmente y que tratan temas relacionados con modificaciones legales, o procedimentales que buscan la mejora en la implementación de las políticas dirigidas hacia los pueblos indígenas.

El Gobierno, en consecuencia, propone incorporar estas funciones como parte de las responsabilidades de estos consejeros y comisionados.

Acorde con lo anterior, se propone una modificación en el monto de la dieta que reciben los miembros indígenas del Consejo Nacional de CONADI, como asimismo el establecimiento de una dieta para los comisionados electos de CODEIPA.

En efecto, el Ministerio de Desarrollo Social y CONADI, evaluaron la necesidad de establecer una dieta mensual para los consejeros indígenas del Consejo Nacional de CONADI y los comisionados indígenas electos de CODEIPA.

B. Disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el proyecto

- Se modifican los artículos 43, 68 y 9° transitorio de la ley N° 19.253, que establece normas de protección, fomento y desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

- Convenio N° 169 de la OIT, promulgado por el decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. Antecedentes financieros y presupuestarios

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación del proyecto de ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

completo, tiene un costo aproximado de **\$ 115.668 miles**, y se financiará con recursos especialmente asignados al efecto en el presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

D. Contenido del proyecto

Por una parte, como se ha señalado, se establecen entre las funciones del Consejo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua las ya mencionadas.

Por otra parte, se otorgan las siguientes asignaciones:

- a) Una dieta de 10 UTM para los consejeros indígenas de CONADI;
- b) Una dieta de 8 UTM de para los comisionados indígenas electos de CODEIPA;
- c) Una dieta adicional de 3 UTM para los consejeros indígenas de CONADI por concepto de asistencia a las sesiones del Consejo Nacional de CONADI o de las Comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, las que se pagarán conjuntamente con la dieta mensual. Esta dieta adicional tendrá un tope máximo de 6 UTM, y
- d) Una dieta adicional de 2 UTM para los comisionados indígenas electos de la CODEIPA por concepto de asistencia a las sesiones de la CODEIPA o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de la CODEIPA, las que se pagarán conjuntamente con la dieta mensual. Esta dieta adicional tendrá un tope máximo de 4 UTM.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO**A. Discusión general**

La señora Soledad Arellano explicó que el proyecto en informe tiene dos objetivos principales:

1. Ampliar las funciones de los consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI y de los comisionados de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, CODEIPA, funciones que hoy ejercen en la práctica, pero a las que se les debe dar un sustento legal.
2. Incrementar la dieta de los consejeros de la CONADI y establecer una dieta para los comisionados de la CODEIPA, ya que actualmente los comisionados no perciben retribución alguna.

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

En relación a la CONADI, sostuvo que la dirección superior de esta Corporación está a cargo de un Consejo Nacional integrado por 8 representantes de gobierno y 8 representantes indígenas, y presidido por el Director Nacional del Servicio.

Las funciones del Consejo Nacional son, entre otras, definir la política de la institución y aprobar los programas de la Corporación, evaluarlos y asegurar su ejecución.

Por su parte, la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, CODEIPA, está integrada por 8 representantes de Gobierno, 6 representantes de la comunidad Rapa Nui y el alcalde de Isla de Pascua.

Entre sus funciones destacan la entrega de tierras en Rapa Nui, analizar las necesidades de la comunidad Rapa Nui, velar por el cuidado de su riqueza cultural y arqueológica, y formular programas de desarrollo que mejoren el nivel de vida de la comunidad.

La importancia de la labor que desarrollan los consejeros y comisionados viene dada por el trascendental aporte que hacen al desarrollo y evaluación de la política indígena, tanto a nivel nacional como regional; por la difusión de las políticas que hacen referencia a los pueblos indígenas y por la entrega a los pueblos indígenas de un espacio de representatividad en la institucionalidad de la administración pública del país.

Hizo presente que hoy los consejeros de la CONADI no perciben una dieta mensual, ya que sólo se les retribuye su asistencia a las sesiones ordinarias del Consejo. Por su parte, los comisionados de la CODEIPA no perciben dieta ni asignación alguna por el desempeño de sus funciones.

Consultada por el Diputado señor Sabag acerca del mayor gasto fiscal que esta iniciativa irroga, la señora Arellano precisó que de acuerdo al informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, el costo es de \$ 115.668 miles, que se financiará con recursos especialmente asignados al efecto en el presupuesto de la CONADI.

El Diputado señor Chahin preguntó a los representantes del Ejecutivo, ¿cómo se ha dado cumplimiento al proceso de consulta estipulado en el artículo 6° del Convenio 169 OIT, toda vez que este proyecto de ley al establecer nuevas atribuciones tanto para los consejeros de la CONADI como para los comisionados de la CODEIPA constituye una medida legislativa que afectará directamente a las comunidades indígenas?

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

La señora Arellano explicó que si bien es efectivo que este proyecto otorga nuevas atribuciones a los consejeros de la CONADI y de la CODEIPA, en la práctica, estos consejeros están ejerciendo dichas funciones.

El Diputado señor Chahin consideró de gravedad la situación descrita por la Subsecretaria, puesto que implicaría la vulneración del artículo 7° de la Constitución Política de la República que establece el principio de juridicidad.

Al respecto, la señora Arellano sostuvo que se trata de funciones de colaboración que los consejeros desarrollan y que se buscan institucionalizar a través de esta iniciativa legal. Por tanto, no hay nuevas funciones resolutivas para los comisionados y consejeros.

El Diputado señor Chahin planteó que entiende por la explicación vertida por la representante del Ejecutivo, que no se ha dado cumplimiento al proceso de consulta en lo que dice relación con las nuevas funciones que este proyecto asigna a los consejeros de la CONADI y a los comisionados de la CODEIPA, consulta que sí se efectuó en lo relativo a las dietas de estos consejeros y comisionados.

Sostuvo, además, que existe una salida administrativa en este tema, ya que de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado por la ley N° 20.500, que incorporó un título IV relativo a la participación ciudadana en la gestión pública, esta ley faculta a los ministerios para dictar sus normas particulares de participación ciudadana. Como las nuevas funciones que se entregan a los consejeros de la CONADI y a los comisionados de la CODEIPA son atribuciones de colaboración, es perfectamente posible atribuir estas funciones por la vía de la normativa de participación ciudadana que debe dictar o que ya dictó el Ministerio por mandato de la Ley de Bases, en vez de modificar la ley indígena.

El señor Cortés afirmó que el Gobierno ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT toda vez que han sido consultados tanto los consejeros de la CONADI como los Comisionados de la CODEIPA, los que de conformidad a dicha norma son los directamente afectados por esta medida legislativa. En efecto, el Comité de Expertos de la OIT ha establecido que cuando una iniciativa legal nace de los propios pueblos indígenas, es decir, de los afectados directamente, es deber del Estado consultarlos, lo que se ha llevado a cabo a través de la consulta de los comisionados y consejeros. En opinión del Ejecutivo la afectación a los demás pueblos indígenas es indirecta.

El señor Chahin expresó no compartir la interpretación del Ejecutivo puesto que al establecer este proyecto de ley nuevas funciones que dicen relación con políticas generales para todos los pueblos indígenas, los afectados

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

directos no son los comisionados y los consejeros, sino toda la comunidad indígena.

Reiteró que la solución viene dada por lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bases, que establece que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros. De forma tal que basta modificar la norma de participación ciudadana del Ministerio de Desarrollo Social otorgándole a la CONADI y a la CODEIPA el rol colaboración que es parte de la participación ciudadana.

El señor Bruno Baranda explicó que este proyecto incorpora, por una parte, una dieta para los consejeros de la CONADI y los comisionados de CODEIPA, por la responsabilidad y funciones que ejercen, y una asignación de asistencia para los comisionados de CODEIPA, ya que la ley vigente sólo establece esta asignación para los consejeros de la CONADI.

En relación a las funciones que el proyecto contempla, el señor Ministro fue enfático en señalar que, a juicio del Ejecutivo, no se trata de funciones nuevas, sino que de especificaciones, explicitaciones o profundizaciones de atribuciones que actualmente desempeñan tanto la CONADI como CODEIPA, en virtud de la ley N° 19.253.

En relación al tema de la consulta planteado por el Diputado señor Chahin en la sesión anterior, puntualizó que si bien este proyecto no requiere ser consultado a los pueblos indígenas porque se trata más bien de medidas de carácter administrativo y especificaciones de funciones que ejercen estas Comisiones, esta iniciativa se trabajó con los consejeros de la CONADI y los comisionados de CODEIPA, sin que éstos representantes manifestaran reparo alguno al proyecto.

El señor José Rapu, en representación de los comisionados electos de Rapa Nui, solicitó a los señores Diputados la aprobación del proyecto de ley que entre otras materias establece una dieta y una asignación por asistencia para los comisionados de CODEIPA, medida que los beneficiará en su trabajo en la Isla.

Hizo presente que los comisionados prestan servicios aproximadamente 8 días al mes sin percibir remuneración alguna, realizando tareas que dicen relación con conflictos por tierras, proyectos de desarrollo de la Isla, iniciativas legales que les afectan, etcétera, además de las salidas a terreno que deben efectuar en el cumplimiento de sus funciones.

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

En su caso particular, al ser funcionario de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debe compensar las horas que dedica a las labores de la CODEIPA, ya que de lo contrario le descuentan esas horas de su remuneración mensual. Además, para poder viajar al continente a las sesiones plenarias de esta Comisión debe hacer uso de sus vacaciones.¹

El Diputado señor Chahin expresó su acuerdo con el incremento de la dieta de los consejeros de la CONADI y el establecimiento de una dieta para los comisionados de CODEIPA, pero reiteró que lo que dice relación con la nueva función que se otorga al Consejo Nacional de la CONADI por el numeral 1) del artículo único debe ser materia de consulta, de conformidad al artículo 6° del Convenio 169 de la OIT, puesto que es una representación que actualmente no tienen los consejeros de la CONADI en la ley, en lo que respecta al proceso de consulta, razón por la cual en su opinión hay una afectación general a los pueblos indígenas, y no se trata de una mera especificación de funciones.

En lo que respecta al numeral 3) del artículo único del proyecto, que otorga a los comisionados electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua una atribución idéntica en el proceso de consulta y participación indígena, se debe aclarar si efectivamente se hizo la consulta a la organización representativa del pueblo Rapa Nui.

El Ministro señor Baranda, en relación al tema de la consulta, reiteró que este proyecto no requiere ser consultado a los pueblos indígenas porque no se trata de nuevas funciones, sino que de una especificación de las atribuciones que actualmente realizan estas comisiones en virtud de la legislación vigente.

A mayor abundamiento, fundamentó la postura del Gobierno en base a las siguientes disposiciones y criterios:

1. En el artículo 7° del decreto N° 124, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula la consulta y la participación de los pueblos indígenas. En efecto, esta disposición, relativa a los criterios de afectación, prescribe que "se entenderá que hay afectación directa de los pueblos indígenas cuando la medida legislativa o administrativa o el respectivo plan o programa de desarrollo nacional o regional, según corresponda, diga relación exclusiva con las tierras indígenas o áreas de desarrollo indígena establecidas en la ley N° 19.253, o se refiera a una mayoría significativa de comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas determinadas o determinables."

¹ En la Comisión fue entregado, con fecha 2 de octubre de 2013, un documento con observaciones al proyecto de los Comisionados Electos señores José Rapu, Mario Tuki, Osvaldo Pakarati y de la señora Anakena Manutomatoma.

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

En consecuencia, el nuevo artículo 42 bis que el proyecto propone incorporar a la ley N° 19.253, no produce una afectación directa de los pueblos indígenas y por ende, no requiere consulta.

2. El propio artículo 6° del Convenio 169 de la OIT, tanto en su tenor literal como en el espíritu que subyace a esta norma.

3. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya ha manifestado que “no es realista sostener que se deba consultar toda medida que pueda afectar a los pueblos indígenas pues prácticamente toda decisión legislativa o administrativa que el Estado dicte afecta de una u otra forma a los pueblos indígenas” y que “la decisión de consultar se justifica siempre y cuando sirva para garantizar que los puntos de vista de los pueblos indígenas sean tomados en cuenta siempre que una decisión del Estado pueda afectar a los pueblos indígenas en modos no percibidos por otros individuos de la sociedad”.

Por tanto, concluyó, esta iniciativa no vulnera el Convenio 169 de la OIT porque no hay una afectación directa de los pueblos indígenas. Por el contrario, se le están entregando herramientas que los mismos pueblos indígenas están requiriendo del Estado.

Reiteró que la Oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social tuvo la precaución y el respeto de compartir el texto de la iniciativa con los consejeros de la CONADI y los comisionados de CODEIPA, en forma previa a la presentación del proyecto de ley, los que no expresaron oposición al proyecto, como consta en las actas respectivas.

El Diputado señor Chahin consideró que fundamentar que este proyecto de ley se ajusta al decreto N° 124 no es un buen argumento, dado que este decreto dictado por el Ministerio de Desarrollo Social está absolutamente deslegitimado entre los pueblos indígenas porque restringe el Convenio 169 y no cumple con los estándares internacionales en esta materia.

Por otro lado, sostuvo que si se trata de especificación de funciones que ya están establecidas en la ley N° 19.253, no entiende por qué se deben incorporar mediante la modificación de ese cuerpo legal.

La Diputada Girardi expresó su acuerdo con el establecimiento de una dieta tanto para los consejeros de la CONADI como para los comisionados de CODEIPA. Sin embargo, señaló que canalizar toda la representatividad de los pueblos indígenas en el Consejo Nacional de la CONADI es un tema complejo porque hay comunidades indígenas del sur por ejemplo, que no se sienten representadas por las personas que conforman este Consejo. Frente a esto consideró necesario que esta iniciativa, en lo que dice relación con las nuevas

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

funciones que se entregan al Consejo Nacional de la CONADI, en especial la que dice relación con los procesos de consulta y participación ciudadana, sea consultada a los pueblos indígenas, ya que deben ser ellos los que determinen cuál es la mejor forma de representación que ellos requieren.

B. Discusión particular

Sometido a votación en particular el proyecto, se solicitó votación separada de los numerales 1), 2) y 3) del artículo único.

Puesto en votación el numeral 1), se aprobó por 5 votos a favor y 4 votos en contra. Votaron a favor los Diputados señores Álvarez- Salamanca, don Pedro; Delmastro, don Roberto; Gutiérrez, don Romilio; Martínez, don Rosauero y Molina, doña Andrea. Votaron en contra los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Chahin, don Fuad; Girardi, doña Cristina y Pacheco, doña Clemira.

Sometido a votación el numeral 2), fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Accorsi, don Pedro; Álvarez-Salamanca, don Pedro; Chahin, don Fuad; Delmastro, don Roberto; Girardi, doña Cristina; Gutiérrez, don Romilio; Martínez, don Rosauero; Molina, doña Andrea y Pacheco, doña Clemira.

Puesto en votación el numeral 3), se aprobó por 5 votos a favor y 4 votos en contra. Votaron a favor los Diputados señores Álvarez- Salamanca, don Pedro; Delmastro, don Roberto; Gutiérrez, don Romilio; Martínez, don Rosauero y Molina, doña Andrea. Votaron en contra los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Chahin, don Fuad; Girardi, doña Cristina y Pacheco, doña Clemira.

Sometido a votación el artículo único con los numerales 4) y 5), fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Accorsi, don Pedro; Álvarez-Salamanca, don Pedro; Chahin, don Fuad; Delmastro, don Roberto; Girardi, doña Cristina; Gutiérrez, don Romilio; Martínez, don Rosauero; Molina, doña Andrea y Pacheco, doña Clemira.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno.

V. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

Los numerales 1) y 3) del artículo único del proyecto.

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

VI. TEXTO APROBADO O RECHAZADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente la Diputada Informante, la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en los siguientes términos:

1) Intercálase a continuación del artículo 42 el siguiente artículo 42 bis:

“Artículo 42 bis.- Sin perjuicio de las funciones y atribuciones contempladas en el artículo anterior, le corresponderá especialmente a los consejeros indígenas del Consejo Nacional de la Corporación:

a) Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sistemas de educación intercultural bilingüe;

b) Colaborar con la Corporación en la asistencia técnica que se debe entregar al órgano de la administración del Estado a cargo de una medida que sea sometida a consulta indígena, en los procesos de consulta y participación establecidos en el artículo 6 N° 1, letra a), y N° 2 y artículo 7 N° 1, oración segunda, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) Canalizar las inquietudes de los dirigentes de las organizaciones indígenas, para lo cual deberán dar cuenta a través de un informe mensual, de las actividades desarrolladas en el marco de la difusión de las materias indígenas que sean de pertinencia de CONADI, y

d) Conformar comisiones especiales de trabajo que se creen por acuerdo del Consejo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.”.

2) Modifícase el artículo 43 de la siguiente forma:

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

a) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

“El Consejo Nacional se reunirá, a lo menos, trimestralmente. Los consejeros designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), que no sean funcionarios públicos, y en la letra d) del mismo artículo, sean o no funcionarios públicos, percibirán una dieta mensual equivalente a diez unidades tributarias mensuales.”.

b) Agrégase, a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso tercero, cuarto y quinto, pasando el actual inciso tercero, a ser sexto:

“Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros señalados en el inciso precedente, tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a tres unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de la Corporación o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los consejeros señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 16 unidades tributarias mensuales.

La Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros mencionados en el inciso 2° del presente artículo desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo.”.

3) Intercálase a continuación del artículo 67 el siguiente artículo 67 bis:

“Artículo 67 bis.- Sin perjuicio de las atribuciones contempladas en el artículo anterior, le corresponderá especialmente a los comisionados indígenas electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua:

1.- Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sistemas de educación intercultural bilingüe;

2.- Colaborar con la Corporación en la asistencia técnica que se debe entregar al órgano de la administración del Estado, a cargo de una medida que sea sometida a consulta indígena, en los procesos de consulta y participación establecidos en el artículo 6 N° 1, letra a), y N° 2 y artículo 7 N° 1, oración segunda, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

3.- Canalizar las inquietudes de los dirigentes de las organizaciones indígenas Rapa Nui, para lo cual deberán dar cuenta a través de un informe

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

mensual, de las actividades desarrolladas en el marco de la difusión de las materias indígenas que sean de pertinencia de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, y

4.- Conformar comisiones especiales de trabajo que se creen por acuerdo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.”.

4) Agrégase en el artículo 68 a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Los seis miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, gozarán de una dieta mensual equivalente a ocho unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, la Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando cualquier miembro electo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, los comisionados señalados en el inciso precedente, tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a dos unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los comisionados señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 12 unidades tributarias mensuales.

La inasistencia de los comisionados indígenas electos a 3 sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, producirá la cesación inmediata del comisionado en su cargo. Su reemplazo se hará conforme a las normas del reglamento y por el tiempo que falte para completar el período.”.

5) Agrégase en el artículo 9° transitorio a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, el siguiente inciso final:

“Para el año de entrada en vigencia de la ley, la dieta establecida en el artículo 43 para los Consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), y letra d) del mismo artículo y para los seis Comisionados electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, establecida en el artículo 68, serán provistas por recursos especialmente asignados al efecto, y posteriormente para los años subsiguientes, por los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

INFORME COMISIÓN SUPERACIÓN POBREZA

Tratado y acordado en sesiones de fechas 28 de agosto y 2 de octubre de 2013, con la asistencia de la Diputada señora Clemira Pacheco (Presidenta); Cristina Girardi; Andrea Molina y los Diputados señores Enrique Accorsi; Pedro Álvarez-Salamanca; Fuad Chahin, Roberto Delmastro; Romilio Gutiérrez y Rosauro Martínez, según consta en las actas respectivas.

Asistió, además, el Diputado señor Joaquín Godoy.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de octubre de 2013.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

INFORME COMISIÓN HACIENDA

1.3. Informe de Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 04 de noviembre, 2013. Cuenta en Sesión 87. Legislatura 361.

BOLETÍN N° 9.041-31**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.253, SOBRE NORMAS DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, ESTABLECIENDO DIETA PARA LOS CONSEJEROS NACIONALES DE LA CONADI Y PARA LOS COMISIONADOS DE LA CODEIPA QUE INDICA.**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**1.- Origen y urgencia**

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Indicaciones declaradas inadmisibles

De los Diputados señores Jaramillo, Lorenzini, Ortiz, y Von Mühlenbrock para incorporar un artículo nuevo.

5.- Se designó Diputado Informante al señor VON MÜHLENBROCK, don GASTÓN.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Bruno Baranda, Ministro de Desarrollo Social; Matías Abogabir, Jefe de la Unidad de Asuntos Indígenas de dicha Cartera de Estado y la señora Andrea Martínez, Asesora del Ministerio de Desarrollo Social.

El propósito de la iniciativa consiste en fortalecer la institucionalidad que rige la ley N° 19.253, otorgando un mayor reconocimiento al trabajo que realizan los consejeros de CONADI y los comisionados de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 4 de junio de 2013, señala que el mayor gasto fiscal que irrogue el proyecto, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, tiene un costo aproximado de \$ 115.668 miles, y se financiará con recursos especialmente asignados al efecto en el presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Durante el **debate del proyecto** el señor Bruno Baranda explicó que esta iniciativa propone incrementar la dieta de los consejeros de la CONADI electos por los pueblos indígenas y establecer una dieta para los comisionados de la CODEIPA.

Además, el proyecto establece una especificación de funciones que hoy contemplan ambos estatutos y que en la práctica realizan ambas instituciones.

Hizo presente que tanto las propuestas de dieta como la especificación de funciones fueron consultadas a los representantes de los pueblos indígenas de la CONADI y de la CODEIPA, los que no expresaron objeciones al proyecto, si bien en el tema de las dietas sus aspiraciones eran mayores.

El Diputado señor Auth expresó su acuerdo con los términos del proyecto, sin perjuicio de lo cual estimó insuficiente el monto propuesto para los consejeros electos de la CONADI y los comisionados de la CODEIPA, quienes realizan una importante labor de representación de los pueblos indígenas en bastas zonas geográficas. Al respecto, solicitó al Ejecutivo hacer un esfuerzo en pos de aumentar la dieta propuesta para estos consejeros y comisionados de 10 y 8 UTM, respectivamente, a 15 UTM.

Este incremento no implicaría un gran costo fiscal, habida consideración que sólo regiría para 8 consejeros de la CONADI y 6 comisionados de la CODEIPA.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

Recordó que el origen de esta propuesta es un dictamen de la Contraloría General de la República que objetó la entrega de dinero por parte de la CONADI a sus consejeros para el desarrollo de sus funciones.

El Diputado señor Tuma aludió a la compleja situación que vive la Araucanía y a la deuda que tiene el Estado chileno con sus pueblos originarios, razón por la cual consideró indispensable que en este proyecto de ley se establezca una remuneración acorde a las funciones que desarrollan estos representantes, concordando con la propuesta del Diputado señor Auth.

En el mismo sentido, una remuneración más alta permitiría que los profesionales de las distintas etnias se interesaran en representar a sus pueblos en el consejo de la CONADI, lo que hoy no acontece.

En otro orden de ideas, hizo presente que el Presidente de la República asumió el compromiso de presentar un proyecto de ley que creara el Consejo Nacional Indígena, iniciativa que aún no ha ingresado a tramitación y que busca establecer una institucionalidad que reconozca las particularidades político- sociales de los pueblos indígenas.

El Diputado señor Jaramillo planteó que en las zonas de comunidades indígenas existen representantes de estas comunidades, que no siempre coinciden con los consejeros de la CONADI, denominados lonco mayor, los que se reúnen mensualmente, requiriendo constantemente tanto de los municipios como de los parlamentarios recursos para poder solventar sus funciones.

La Contraloría General de la República objetó recientemente la entrega de dinero que las municipalidades realizaban a estos representantes en forma individual, de manera que la ayuda hoy en día proviene mayoritariamente de los diputados, afirmó.

Para institucionalizar este cargo de representación, junto a los Diputados señores Pablo Lorenzini, José Miguel Ortiz, y Gastón Von Mühlenbrock, propuso una indicación que tiene por objeto entregar al lonco mayor que represente a la región una dieta que les permita solventar los gastos en que incurrir en el ejercicio de su cargo.

El Diputado señor Von Mühlenbrock solicitó, asimismo, al Ejecutivo que patrocine la indicación propuesta, dado que se trata de una materia que tiene incidencia presupuestaria y también que se recoja el planteamiento del Diputado señor Auth de incrementar la dieta a 15 UTM, lo que constituiría una importante señal para los pueblos originarios que sienten que no son escuchados por las autoridades políticas.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

El Ministro Baranda manifestó que en el Gobierno han instaurado una política de puertas abiertas, recibiendo y escuchando a todos los pueblos originarios que lo han solicitado.

Con respecto a la indicación propuesta por el Diputado señor Jaramillo, sostuvo que establecer una dieta a favor de los loncos mayores, en cuanto representantes de los etnias indígenas, abriría un debate en torno a la necesidad de solventar también los gastos de otras organizaciones de base como las juntas de vecinos, las organizaciones comunitarias, los presidentes de las comunidades indígenas, etcétera, lo que implicaría para el Estado un gasto mayor.

En el tema del monto de las dietas de los consejeros de la CONADI y de los comisionados de la CODEIPA, explicó que existe una dieta básica de 10 UTM al mes para los consejeros de la CONADI y de 8 UTM mensuales para los comisionados de la CODEIPA, la que se suplementa por la asistencia a cada sesión. En el caso de la CONADI este adicional es de 3 UTM, con un tope mensual de 16 UTM por ambos conceptos y en el caso de la CODEIPA, de 2 UTM por asistencia a cada sesión, con un tope mensual de 12 UTM por ambos conceptos.

A esta dieta hay que agregarle el reembolso de los gastos incurridos por concepto de traslado, alimentación, etcétera.

No debe olvidarse que estos cargos de representación no exigen dedicación exclusiva, habiendo muchos de estos representantes que desarrollan otras labores remuneradas.

Finalmente, hizo presente que en el propio Consejo de la CONADI algunos consejeros electos estimaron innecesario establecer una dieta por el desempeño del cargo.

La Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los numerales 2), 4) y 5) del artículo único del proyecto.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Los Diputados señores Jaramillo, Lorenzini, Ortiz, y Von Mühlenbrock presentaron la siguiente indicación: "Artículo....: Un lonco mayor por región, designado por las respectivas comunidades indígenas, percibirá una dieta mensual equivalente a 10 unidades tributarias mensuales."

INFORME COMISIÓN HACIENDA

El Diputado señor Ortiz (Presidente Accidental) declaró **inadmisible** la indicación por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Puestos en votación los numerales 2), 4) y 5) del artículo único fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Rosales, don Joel, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesión de fecha 15 de octubre de 2013, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente Accidental); Álvarez- Salamanca, don Pedro Pablo; Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Rosales, don Joel; Santana, don Alejandro; Schilling, don Marcelo, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Concurrieron, además, los Diputados señores Delmastro, don Roberto; Eluchans, don Edmundo, y Tuma, don Joaquín, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de noviembre de 2013.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 361. Sesión 88. Fecha 20 de noviembre, 2013. Discusión general. Queda pendiente.

**ESTABLECIMIENTO DE DIETA PARA CONSEJEROS NACIONALES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI) Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE ISLA DE PASCUA (CODEIPA)
[Primer trámite constitucional. Boletín N° 9041-31]**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, originado en mensaje, que modifica la ley N° 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los Consejeros Nacionales de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y para los Comisionados de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

Diputados informantes de las Comisiones de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social y de Hacienda son los señores Fuad Chahín y Javier Macaya, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 52ª de la actual legislatura, en 1 de agosto de 2013. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Primer Informe de la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social, sesión 79ª de la actual legislatura, en 8 de octubre de 2013. Documentos de la Cuenta N° 20.

-Primer Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 87ª de la actual legislatura, en 19 de noviembre de 2013. Documentos de la Cuenta N° 12.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Macaya.

El señor **MACAYA** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda paso a informar sobre el proyecto de ley que fortalece la institucionalidad que rige la ley N° 19.253, otorgando mayor reconocimiento al trabajo que realizan los consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi) y los comisionados de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, en adelante Codeipa.

Durante el estudio del proyecto, expuso en la Comisión el ministro de Desarrollo Social, señor Bruno Baranda.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 4 de junio de 2013, señala que el mayor gasto fiscal que irroge el proyecto durante el primer año de entrada en vigencia, considerando su efecto en el año completo, tendrá un costo aproximado de 115.000.668.000.- pesos y se

DISCUSIÓN SALA

financiará con recursos especialmente asignados al efecto en el presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

El ministro señor Baranda explicó que la iniciativa propone incrementar la dieta de los consejeros de la Conadi electos por los pueblos indígenas y establecer una dieta para los comisionados de la Codeipa. Además, propone establecer una especificación de funciones que hoy contemplan ambos estatutos y que, en la práctica, realizan ambas instituciones.

El ministro señor Baranda hizo presente que las propuestas de dieta y la especificación de funciones fueron consultadas a los representantes de los pueblos indígenas de la Conadi y de la Codeipa, los que no expresaron objeciones al proyecto, si bien en el tema de las dietas sus aspiraciones eran mayores.

El diputado señor Auth expresó su acuerdo con los términos del proyecto, sin perjuicio de estimar insuficiente el monto de las dietas propuesto para los consejeros electos de la Conadi y los comisionados de la Codeipa, quienes realizan una importante labor de representación de los pueblos indígenas en bastas zonas geográficas. Al respecto, solicitó al Ejecutivo hacer un esfuerzo en pos de aumentar la dieta propuesta para consejeros y comisionados, de 10 y 8 UTM, respectivamente, a 15 UTM. Este incremento no implicaría un gran costo fiscal, habida consideración que solo regiría para 8 consejeros de la Conadi y 6 comisionados de la Codeipa.

Recordó que el origen de esta propuesta es un dictamen de la Contraloría General de la República que objetó la entrega de dinero por parte de la Conadi a sus consejeros para el desarrollo de sus funciones.

El diputado señor Tuma aludió a la compleja situación que vive La Araucanía y a la deuda que tiene el Estado chileno con sus pueblos originarios, razón por la cual consideró indispensable que en este proyecto de ley se establezca una remuneración acorde a las funciones que desarrollan estos representantes, concordando con la propuesta del diputado señor Auth.

En el mismo sentido, una remuneración más alta permitiría que los profesionales de las distintas etnias se interesaran en representar a sus pueblos en el consejo de la Conadi, lo que hoy no ocurre.

El diputado señor Jaramillo planteó que en las zonas de comunidades indígenas existen representantes de estas comunidades que no siempre coinciden con los consejeros de la Conadi, denominados loncos mayores, los que se reúnen mensualmente, requiriendo constantemente, tanto de los municipios como de los parlamentarios, recursos para poder solventar sus funciones.

Para institucionalizar este cargo de representación, junto con los diputados señores Pablo Lorenzini, José Miguel Ortiz y Gastón von Mühlenbrock, propuse una indicación que tiene por objeto entregar al lonco mayor que represente a la región una dieta que le permita solventar los gastos en que incurren en el ejercicio de su cargo.

El diputado señor Von Mühlenbrock, asimismo, solicitó, al Ejecutivo que patrocine la indicación propuesta, dado que se trata de una materia que tiene incidencia presupuestaria, y que se recoja el planteamiento del diputado señor

DISCUSIÓN SALA

Auth, en el sentido de incrementar la dieta a 15 UTM, lo que constituiría una importante señal para los pueblos originarios que sienten que no son escuchados por las autoridades políticas.

El ministro señor Baranda manifestó que en el Gobierno han instaurado una política de puertas abiertas, recibiendo y escuchando a todos los pueblos originarios que lo han solicitado.

Respecto de la indicación propuesta por el diputado señor Jaramillo, quien sostuvo que establecer una dieta en favor de los loncos mayores, en cuanto representantes de los etnias indígenas, abriría un debate en torno a la necesidad de solventar también los gastos de otras organizaciones de base, como las juntas de vecinos, las organizaciones comunitarias, los presidentes de las comunidades indígenas, etcétera, lo que implicaría para el Estado un gasto imposible de solventar.

En el tema del monto de las dietas de los consejeros de la Conadi y de los comisionados de la Codeipa, explicó que existe una dieta básica de 10 UTM al mes para los consejeros de la Conadi y de 8 UTM mensuales para los comisionados de la Codeipa, la que se suplementa por la asistencia a cada sesión. En el caso de la Conadi, este adicional es de 3 UTM, con un tope mensual de 16 UTM por ambos conceptos, y en el caso de la Codeipa, de 2 UTM por asistencia a cada sesión, con un tope mensual de 12 UTM por ambos conceptos.

A esta dieta hay que agregarle el reembolso de los gastos incurridos por concepto de traslado, alimentación, etcétera.

No debe olvidarse que estos cargos de representación no exigen dedicación exclusiva, habiendo muchos de estos representantes que desarrollan otras labores remuneradas.

Finalmente, hizo presente que, en el propio consejo de la Conadi, algunos consejeros electos estimaron innecesario establecer una dieta por el desempeño del cargo.

La Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los numerales 2), 4) y 5) del artículo único del proyecto.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Los diputados señores Jaramillo, Lorenzini, Ortiz, y Von Mühlenbrock presentaron la siguiente indicación:

“Un lonco mayor por región, designado por las respectivas comunidades indígenas, percibirá una dieta mensual equivalente a 10 unidades tributarias mensuales.”

El diputado señor Ortiz, presidente accidental, declaró inadmisibles la indicación por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Puestos en votación los numerales 2), 4) y 5) del artículo único, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes.

DISCUSIÓN SALA

Tratado y acordado en sesión de fecha 15 de octubre de 2013, con la asistencia de los diputados señores Ortiz, don José Miguel, presidente accidental; Álvarez-Salamanca, don Pedro Pablo; Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Rosales, don Joel; Santana, don Alejandro; Schilling, don Marcelo, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Concurrieron, además, los diputados señores Delmastro, don Roberto; Eluchans, don Edmundo, y Tuma, don Joaquín, según consta en el acta respectiva.

Es cuanto corresponde informar a esta Sala.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Rendirá el informe de la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social el diputado señor Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social, paso a informar el proyecto de ley que consiste en fortalecer la institucionalidad que rige la ley N° 19.253, otorgando un mayor reconocimiento al trabajo que realizan los consejeros de Conadi y los comisionados de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, en adelante Codeipa.

Expusieron en la Comisión el señor Bruno Baranda, ministro de Desarrollo Social; la señora Soledad Arellano, subsecretaria de Evaluación Social, y el señor José Rapu, comisionado electo de Rapa Nui Codeipa.

Antecedentes.

Se hace presente en el mensaje que, entre las materias tratadas en la ley N° 19.253, "Ley Indígena", está el reconocimiento de los indígenas chilenos como descendientes de las agrupaciones humanas que viven en el territorio nacional desde tiempos precolombinos; las normas sobre el reconocimiento, protección y desarrollo de las tierras indígenas; la creación de un Fondo de Desarrollo Indígena y de un Fondo para Tierras y Aguas Indígena; el establecimiento de áreas de desarrollo indígena; el reconocimiento, respeto y protección de las culturas indígenas, y la creación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), y de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (Codeipa).

La dirección superior de Conadi está a cargo de un Consejo Nacional integrado por ocho representantes de Gobierno, ocho representantes indígenas y presidido por el director nacional del servicio.

Los representantes indígenas son designados por el Presidente de la República, a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas: cuatro mapuches, un aymara, un atacameño, un rapa nui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional. Dichos consejeros duran cuatro años en sus cargos, a contar de la fecha de publicación del decreto de nombramiento, pudiendo ser reelegidos.

DISCUSIÓN SALA

Las funciones del Consejo Nacional y que, por ende, les corresponde ejercer a estos representantes son, entre otras, definir la política de la institución; aprobar los programas que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Corporación, evaluarlos y asegurar su ejecución; decidir sobre todas las materias que la señalada ley encomienda a este Consejo Nacional y ejercer las demás atribuciones que dicha ley le otorga.

La Codeipa, por su parte, es la sucesora legal de la Comisión de Radicaciones establecida en el decreto ley N° 2.885, de 1979, que establece normas sobre el otorgamiento de títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en la Isla de Pascua. La Ley Indígena propuso una integración renovada de esta entidad, con participación de representantes de la comunidad Rapa Nui y la ampliación de sus atribuciones a objetivos no sólo relacionados con la entrega de tierras, sino también con el desarrollo económico, social y cultural.

Dicha comisión está integrada por ocho representantes de Gobierno, el alcalde de Isla de Pascua y seis representantes electos de la comunidad Rapa Nui, uno de los cuales debe ser el Presidente del Consejo de Ancianos.

Se argumenta en el mensaje que, entre las funciones que hoy deben desempeñar los consejeros indígenas y los comisionados de Isla de Pascua, debido a la evolución de la política indígena, la entrada en vigencia del Convenio N° 169 de la OIT y demás normativas atingentes, aparecen funciones adicionales a las ya establecidas en la actual Ley Indígena, tales como:

a) Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sistemas de educación intercultural bilingüe;

b) Colaborar con la Corporación en la asistencia técnica que se debe entregar a los órganos de la Administración del Estado a cargo de una medida que sea objeto de consulta indígena, para que el proceso de consulta pueda desarrollarse y difundirse acorde a la realidad de los diversos pueblos indígenas. En este contexto, los consejeros indígenas de Conadi y los comisionados indígenas de la Codeipa actúan como un punto focal para el inicio, desarrollo, difusión y evaluación de los diversos procesos de consulta indígena;

c) Canalizar las inquietudes de los dirigentes de las organizaciones indígenas de las diversas regiones, sobre las políticas indígenas, o planes o programas que los afectan, de manera de transmitir estas preocupaciones a la institucionalidad pública para que ésta las considere, y

d) Participar en las comisiones especiales de trabajo creadas por acuerdo del Consejo Nacional de Conadi y de la Codeipa para que se reúnan mensualmente y traten temas relacionados con modificaciones legales, o procedimentales que buscan la mejora en la implementación de las políticas dirigidas hacia los pueblos indígenas.

El Gobierno, en consecuencia, propone incorporar estas funciones como parte de las responsabilidades de estos consejeros y comisionados.

Acorde con lo anterior, se propone una modificación en el monto de la dieta que reciben los miembros indígenas del Consejo Nacional de Conadi, como

DISCUSIÓN SALA

asimismo el establecimiento de una dieta para los comisionados electos de Codeipa.

En efecto, el Ministerio de Desarrollo Social y Conadi evaluaron la necesidad de establecer una dieta mensual para los consejeros indígenas del Consejo Nacional de Conadi y los comisionados indígenas electos de Codeipa.

Contenido del proyecto.

Por una parte, como se ha señalado, se establecen, entre las funciones del Consejo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua las ya mencionadas.

Por otra parte, se otorgan las siguientes asignaciones:

- a) Una dieta de 10 UTM para los consejeros indígenas de Conadi;
- b) Una dieta de 8 UTM para los comisionados indígenas electos de Codeipa;
- c) Una dieta adicional de 3 UTM para los consejeros indígenas de Conadi por concepto de asistencia a las sesiones del Consejo Nacional de Conadi o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho consejo, las que se pagarán conjuntamente con la dieta mensual. Esta dieta adicional tendrá un tope máximo de 6 UTM, y
- d) Una dieta adicional de 2 UTM para los comisionados indígenas electos de la Codeipa por concepto de asistencia a las sesiones de la Codeipa o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de la Codeipa, las que se pagarán conjuntamente con la dieta mensual. Esta dieta adicional tendrá un tope máximo de 4 UTM.

Discusión general.

La señora Soledad Arellano explicó que el proyecto en informe tiene dos objetivos principales:

1. Ampliar las funciones de los consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de los comisionados de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, funciones que hoy ejercen en la práctica, pero a las que se les debe dar un sustento legal.

2. Incrementar la dieta de los consejeros de la Conadi y establecer una para los comisionados de la Codeipa, ya que actualmente los comisionados no perciben retribución alguna.

El diputado señor Chahín preguntó a los representantes del Ejecutivo cómo se ha dado cumplimiento al proceso de consulta estipulado en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, toda vez que el proyecto de ley, al establecer nuevas atribuciones tanto para los consejeros de la Conadi como para los comisionados de la Codeipa, constituye una medida legislativa que afectará directamente a las comunidades indígenas.

La señora Arellano explicó que si bien es efectivo que el proyecto otorga nuevas atribuciones a los consejeros de la Conadi y de la Codeipa, en la práctica estos consejeros están ejerciendo dichas funciones.

El diputado señor Chahín consideró de gravedad la situación descrita por la subsecretaria, puesto que implicaría la vulneración del artículo 7° de la Constitución Política de la República, que establece el principio de juridicidad.

DISCUSIÓN SALA

Al respecto, la señora Arellano sostuvo que se trata de funciones de colaboración que los consejeros desarrollan y que se busca institucionalizar a través de esta iniciativa legal. Por tanto, no hay nuevas funciones resolutivas para los comisionados y consejeros.

En relación con las funciones que el proyecto establece, el señor Bruno Baranda fue enfático en señalar que, a juicio del Ejecutivo, no se trata de funciones nuevas, sino que de especificaciones, explicitaciones o profundizaciones de las atribuciones que actualmente desempeñan tanto la Conadi como Codeipa, en virtud de la ley N° 19.253.

En relación con el tema de la consulta, puntualizó que si bien el proyecto no requiere ser consultado a los pueblos indígenas porque se trata más bien de medidas de carácter administrativo y especificaciones de funciones que ejercen esas comisiones, esta iniciativa se trabajó con los consejeros de la Conadi y los comisionados de Codeipa, sin que estos representantes manifestaran reparo alguno al proyecto.

El señor José Rapu, en representación de los comisionados electos de Rapa Nui, solicitó a los señores diputados la aprobación del proyecto de ley que, entre otras materias, establece una dieta y una asignación por asistencia para los comisionados de Codeipa, medida que los beneficiará en su trabajo en la isla.

Es dable señalar que el señor José Rapu y los demás representantes de Codeipa expresaron que estaban de acuerdo con el aumento de la dieta, pero no con la generación de nuevas atribuciones que no figuran en la ley, debido a que no fue objeto de consulta alguna.

Concluyó el señor ministro reiterando que esta iniciativa no vulnera el Convenio 169 de la OIT, porque no hay una afectación directa a los pueblos indígenas. Por el contrario, se le están entregando herramientas que los mismos pueblos indígenas están requiriendo del Estado.

Puesto en votación general el proyecto, fue aprobado por 8 votos a favor y 1 abstención.

Discusión particular.

Se solicitó votación separada de los numerales 1), 2) y 3) del artículo único.

Puesto en votación el numeral 1), se aprobó por 5 votos a favor y 4 votos en contra.

Sometido a votación el numeral 2), fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes.

Puesto en votación el numeral 3), se aprobó por 5 votos a favor y 4 votos en contra.

Sometido a votación el artículo único con los numerales 4) y 5), fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes.

Es cuanto puedo informar a la Sala sobre la materia.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señoras diputadas y señores diputados, está concluyendo el Orden del Día; pero están inscritos tres diputados para

DISCUSIÓN SALA

hablar sobre el proyecto, del cual ya se entregaron los informes correspondientes.

Por lo tanto, solicito el acuerdo de la Sala para otorgar tres minutos a cada uno, con el objeto de votar hoy la iniciativa.

No hay acuerdo.

Queda pendiente la discusión del proyecto.

DISCUSIÓN SALA

1.5. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 361. Sesión 89. Fecha 21 de noviembre, 2013. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

ESTABLECIMIENTO DE DIETA PARA LOS CONSEJEROS NACIONALES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI) Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE ISLA DE PASCUA (CODEIPA) (Primer trámite constitucional. Boletín N° 9041-31) [Continuación]

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Corresponde iniciar la discusión del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los consejeros nacionales de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi) y de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (Codeipa), cuyo informe fue rendido en la sesión de ayer.

Antecedentes:

-La discusión de este proyecto se inició en la sesión 88ª de la actual legislatura, en 20 de noviembre de 2013.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, me agrada participar en la discusión de este proyecto de ley, que establece una dieta para los consejeros nacionales de la Conadi y para los comisionados de la Codeipa que indica. Así, los pueblos indígenas subirán un peldaño más en nuestra legislación en concordancia con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT.

Este proyecto de ley reconoce la labor de los referidos consejeros y comisionados, quienes hoy cumplen funciones adicionales a las que establece la actual Ley Indígena.

Las comunidades indígenas siempre nos reclaman que el Convenio N° 169 de la OIT no se aplica.

Estimo adecuado el beneficio que entrega el proyecto como una forma de retribución a las referidas funciones adicionales.

La iniciativa propone incrementar la dieta que reciben los consejeros de la Conadi y establecer una dieta para los comisionados de la actual Codeipa, lo que constituye una novedad interesante.

Durante la discusión en la Comisión de Hacienda, quien habla formuló una petición formal, que deseo reiterar para que quede registrada en la historia fidedigna del establecimiento de la ley, como dice mi colega José Miguel Ortiz: solicité que se incorporara como beneficiarios a los loncos presidentes de mesas de las distintas comunidades. Existen no muchas mesas. En La Araucanía debe haber alrededor de diez mesas, y en Panguipulli, de la Región

DISCUSIÓN SALA

de Los Ríos, existen dos mesas. Entonces, se trata de doce loncos presidentes de dichas mesas, que podrían haber sido incorporados en el beneficio, ya que siempre, para realizar sus gestiones, se ven obligados a solicitar ayuda económica a sus parlamentarios.

Como no son tantos, me pareció imprescindible entregarles una respuesta. Como digo, en el caso de la Región de Los Ríos, ellos tienen que costear los viajes desde las comunidades rurales donde residen hacia la comuna de Panguipulli.

Por lo tanto, sin perjuicio de anunciar mi aprobación al proyecto de ley -a mi juicio, se trata de un reconocimiento adicional al derivado del Convenio N° 169 de la OITT-, reitero la necesidad de abordar el tema de los loncos presidentes de mesas de distintas comunidades. Como no son muchos no es una exageración solicitar -alrededor de doce-, la extensión del beneficio en favor de ellos.

Por último, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, pido que quede registrada mi opinión sobre el particular, y reitero que voy a aprobar el proyecto.

He dicho.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, voy a hablar en reemplazo del diputado señor Joaquín Tuma, quien lamentablemente se encuentra afónico. Creo interpretarlo al señalar que es muy positiva la decisión de establecer una dieta a favor de los únicos representantes, en la institucionalidad chilena, elegidos de los pueblos originarios. No hay otro lugar en el Estado de Chile, en nuestra institucionalidad, donde se disponga la elección de personas que representen a una comunidad, a un pueblo. Son solo cuatro en todo Chile. Deben realizar una campaña nacional, porque ni siquiera representan territorios. Es decir, los mapuches recorren Chile para buscar adhesiones. Como se sabe, la mayor parte de los mapuches están en las regiones Metropolitana, de La Araucanía y de Los Ríos; otros, en la del Maule.

Hago presente que, una vez elegidos, deben desarrollar la tarea de recorrer los lugares donde se encuentran sus electores, quienes están dispersos a lo largo de todo el territorio nacional.

Insisto, son los únicos representantes del pueblo indígena en la institucionalidad chilena. En Chile no hay parlamentarios indígenas, a diferencia de lo que ocurre en Nueva Zelanda, Australia, Canadá y en muchos otros países.

Desde el punto de vista de los recursos, les estamos dando el trato de concejales. Es decir, estamos asimilándolos a la condición de concejales a quienes representan a un territorio específico dentro de las 345 comunas a lo largo de Chile, con la remuneración que estos reciben. Me parece positivo dar este paso. Sin embargo, creo que es insuficiente, que es reflejo de la manera peyorativa como el Estado de Chile mira a sus pueblos indígenas. Creo que si

DISCUSIÓN SALA

hay que asimilarlos a alguna función, la mínima es la de consejero regional - acabamos de elegirlos por voto popular-, cuyos ingresos hoy están siendo discutidos al alza. Obviamente, el empoderamiento político tiene que ir acompañado de los recursos correspondientes, porque, al final, las prioridades son concretas solo cuando detrás de ellas se ponen los recursos adecuados.

En consecuencia, tal como lo hice en la Comisión de Hacienda, deseo reiterar mi consideración respecto de lo menguado que resultan los recursos que se establecen para los consejeros de la Conadi. Me parece que el *minimum minimorum* debiera ser el equivalente a los ingresos que se establecerán para los consejeros regionales del país.

He dicho.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Corresponde votar en general el proyecto de la ley que modifica la ley N° 19.253, que contiene normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los consejeros nacionales de la Conadi y los comisionados de la Codeipa que indica. Hago presente a la Sala que el artículo único de esta iniciativa es propio de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasesa Nino; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar;

DISCUSIÓN SALA

Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turren Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvo el diputado señor Montes Cisternas Carlos.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

En votación el artículo único del proyecto, con excepción de sus numerales 1 y 3, para los cuales se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación, en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turren Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Corresponde votar el numeral 1 del artículo único del proyecto.

En votación.

DISCUSIÓN SALA

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 34 votos. No hubo abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Baltolú Rasera Nino; Bertolino Rendic Mario; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Hasbún Selume Gustavo; Kast Rist José Antonio; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Santana Tirachini Alejandro; Squella Ovalle Arturo; Turren Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Corresponde votar el numeral 3 del artículo único del proyecto.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 34 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Baltolú Rasera Nino; Bertolino Rendic Mario; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Hasbún Selume Gustavo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Santana Tirachini Alejandro;

DISCUSIÓN SALA

Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvo el diputado señor Tuma Zedan Joaquín.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Despachado el proyecto.**

OFICIO LEY

1.6. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 21 de noviembre, 2013. Cuenta en Sesión 72. Legislatura 361. Senado.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Oficio N° 10.994

VALPARAÍSO, 21 de noviembre de 2013

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N°19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los Consejeros Nacionales de la CONADI y para los Comisionados de la CODEIPA que indica, correspondiente al boletín N° 9041-31.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en los siguientes términos:

1) Modifícase el artículo 43 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“El Consejo Nacional se reunirá, a lo menos, trimestralmente. Los consejeros designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), que no sean funcionarios públicos, y en la letra d) del mismo artículo, sean o no funcionarios públicos, percibirán una dieta mensual equivalente a diez unidades tributarias mensuales.”.

b) Agréganse, a continuación del inciso segundo, los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, pasando el actual inciso tercero a ser sexto:

“Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente

OFICIO LEY

a tres unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de la Corporación o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los consejeros señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 16 unidades tributarias mensuales.

La Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros mencionados en el inciso segundo desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo.”.

2) Agréganse en el artículo 68, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Los seis miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua gozarán de una dieta mensual equivalente a ocho unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, la Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando cualquier miembro electo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, los comisionados señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a dos unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los comisionados señalados en el inciso segundo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 12 unidades tributarias mensuales.

La inasistencia de los comisionados indígenas electos a 3 sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, producirá la cesación inmediata del comisionado en su cargo. Su reemplazo se hará conforme a las normas del reglamento y por el tiempo que falte para completar el período.”.

3) Agrégase en el artículo 9° transitorio, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, el siguiente inciso final:

“Para el año de entrada en vigencia de la ley, la dieta establecida en el artículo 43 para los Consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena designados por el Presidente de la República de

OFICIO LEY

conformidad con lo establecido en el artículo 41 letras c) y d), y para los seis Comisionados electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, establecida en el artículo 68, serán provistas por recursos especialmente asignados al efecto, y para los años siguientes, por los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público."."

Dios guarde a V.E.

EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 20 de diciembre, 2013. Cuenta en Sesión 86. Legislatura 361.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los Consejeros Nacionales de la CONADI y para los Comisionados de la CODEIPA que indica.
BOLETÍN N° 9.041-31.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A la sesión en que esta Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa asistieron, además de sus integrantes, del Ministerio de Desarrollo Social: la fiscal, señora María José de las Heras, de la Unidad de Asuntos Indígenas, el señor Matías Abogabir y la señorita Daniela Hagedorn, y los asesores, señorita Andrea Martínez y señor Eduardo Navarro, y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores señora Constanza Carrillo y señor Pedro Pizarro.

OBJETIVO

Disponer un aumento en las dietas de los consejeros de CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) y de comisionados de CODEIPA (Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua).

- - -

De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala que la iniciativa en informe sea discutida en general y en particular a la vez, por estar contenida en un texto de artículo único.

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

En todo caso, este proyecto de ley debe ser previamente conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con el acuerdo de la Sala adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2013.

- - -

ANTECEDENTES**De Derecho**

Ley N° 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

De Hecho

El mensaje con que se inició este proyecto de ley se refiere, primeramente, a los fines perseguidos por la ley N° 19.253, denominada "Ley Indígena", entre los cuales destaca el reconocimiento de los indígenas chilenos como agrupaciones que habitan el territorio desde tiempos precolombinos; las normas sobre protección y desarrollo de las tierras indígenas y de su cultura, y la creación de un Fondo de Desarrollo Indígena, de un Fondo para Tierras Indígenas, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA).

Agrega que la CONADI es un servicio descentralizado encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo de las personas y comunidades indígenas, especialmente en aspectos económicos, sociales y culturales, y de impulsar su participación en la vida nacional.

Esta entidad, continúa, está dirigida por un Consejo Nacional conformado con ocho representantes del Ejecutivo y ocho representantes de las comunidades indígenas. Su Presidente es el Director Nacional del Servicio. Señala, también, que los representantes indígenas son designados por el Presidente de la República a propuesta de las comunidades: cuatro mapuches, un aimara, un atacameño, un rapanui y un representante domiciliado en un área urbana del territorio nacional. Duran cuatro años en sus cargos y pueden ser reelegidos.

Se refiere enseguida el mensaje a las funciones del Consejo, como son las de definir la política institucional y de aprobar programas para cumplir los objetivos de la corporación, además de todas las que le encomienda esta ley.

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Por su parte, la CODEIPA es la sucesora de la Comisión de Radicaciones creada en virtud del decreto ley N° 2885, de 1979, sobre otorgamiento de títulos y administración de predios fiscales en la Isla de Pascua. Esta nueva corporación responde al propósito de renovar la anterior entidad, integrándola con representantes de la comunidad rapanui y dotándola con nuevas atribuciones y objetivos de orden económico, social y cultural. Participan en ella ocho representantes del Ejecutivo, el alcalde de Isla de Pascua y seis representantes de la etnia elegidos por ésta, entre los cuales se incluye al Presidente del Consejo de Ancianos.

A continuación, el mensaje aborda los objetivos que persigue este proyecto recordando que la ley indígena significó un avance en el reconocimiento de los pueblos originarios. Con el paso del tiempo, dice el mensaje, ha quedado en evidencia la necesidad de adecuar sus disposiciones a los requerimientos que hoy demandan las comunidades.

En este contexto, se ha examinado el rol que desempeñan los consejeros indígenas de CONADI y los comisionados rapanui de la CODEIPA, constatándose su importante contribución a las políticas indígenas.

En correspondencia con la evolución de estas políticas y la vigencia del Convenio N° 169 de la OIT, tanto los consejeros como los comisionados han debido asumir funciones adicionales, como son las de colaborar con el Ministerio de Educación en la educación bilingüe y con la Corporación en la asistencia a los órganos de la Administración cuando determinada materia deba ser consultada a las comunidades indígenas, aspecto en el cual los consejeros y comisionados actúan como referentes en las diversas etapas del proceso de consulta. También les corresponde canalizar las inquietudes de los dirigentes indígenas sobre políticas indígenas en otras materias de su competencia y participar en las comisiones convocadas para considerar modificaciones a la institucionalidad indígena o procedimentales para mejorar la implementación de las políticas indígenas.

Agrega el mensaje que el Ejecutivo se ha propuesto incorporar las tareas precedentemente descritas como responsabilidades de los consejeros y comisionados, al tiempo que persigue incrementar la dieta de los primeros y establecer otra para los comisionados electos (Codeipa), en términos de que este beneficio guarde una relación proporcional con la importancia de los cargos que desempeñan, además de ser un reconocimiento a la representatividad que invisten.

En este sentido, el mensaje recuerda que durante el año 2012, el Ministerio de Desarrollo Social y la CONADI evaluaron la necesidad de establecer una dieta mensual para los consejeros de CONADI y

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

comisionados de CODEIPA, pues los primeros sólo reciben un estipendio por asistencia a las sesiones ordinarias, pero ninguna remuneración por el desempeño de sus funciones. El beneficio alcanzará a tres unidades tributarias mensuales (valor de la UTM al mes de diciembre del año 2013: \$ 40.772) por asistencia a cada sesión (al menos una cada tres meses), todo lo cual representa una dieta mensual de una UTM, con un mínimo de seis trimestralmente, esto es, como máximo, una dieta anual de 24 UTM /(\$978.528).

Respecto de CODEIPA, expresa el mensaje, los comisionados electos no perciben asignación o remuneración alguna por sus funciones.

Manifiesta el mensaje que la actividad de los consejeros no se limita a la asistencia a sesiones. Antes bien, desempeñan una amplia gama de labores como la difusión del trabajo de CONADI, el estudio de proyectos de ley o de políticas indígenas, asistencia a seminarios de capacitación y difusión de esas políticas, reuniones y otras actuaciones vinculadas directamente con sus cargos. En el caso de CODEIPA, han de ocuparse, además, en actividades relacionadas con las necesidades de tierras, el fomento de la cultura y la conservación del patrimonio arqueológico de la isla y la formulación de planes y programas que atiendan a la etnia rapanui, todo lo cual, tanto para los consejeros de la CONADI como para los comisionados de CODEIPA, exige de una alta disponibilidad de tiempo, muchas veces con desmedro de sus propios intereses personales.

La relación precedente justifica, según el mensaje, modificaciones legales que fortalezcan esta institucionalidad y que signifiquen reconocer el trabajo que desarrollan estos representantes de las comunidades y etnias indígenas.

CONTENIDO DEL PROYECTO

La iniciativa aprobada por la Honorable Cámara en el primer trámite constitucional está estructurada con un artículo único que, en los tres números que lo conforman, propone enmiendas a los artículos 43, 68 y 9° transitorio de la ley indígena, respectivamente.

El número 1), integrado a su vez con dos literales, sugiere reemplazar el inciso segundo del artículo 43 e incorpora a continuación tres nuevos incisos.

El inciso segundo del texto vigente establece que el Consejo Nacional de Conadi debe reunirse trimestralmente. Agrega que sus miembros que no sean funcionarios públicos percibirán una dieta de tres

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan. Además, se les pagará pasajes y viáticos. Finalmente, limita el pago de estas remuneraciones, dentro del trimestre, a seis unidades tributarias mensuales.

La letra a) del N° 1) del artículo único del proyecto propone reemplazar el texto descrito por otro que establece el mismo período de tiempo para las sesiones del Consejo. Dispone enseguida que los consejeros designados por el Presidente de la República que no sean funcionarios públicos y los ocho representantes indígenas percibirán una dieta mensual de diez unidades tributarias mensuales, cada uno.

La letra b) de este número, cual se señaló, incorpora a este artículo tres nuevos incisos tercero, cuarto y quinto. El primero – inciso tercero – declara que los mencionados consejeros (los del inciso precedente) tendrán derecho a una dieta adicional de tres unidades tributarias mensuales por cada sesión del Consejo o de sus comisiones de trabajo a que asistan, que se pagará conjuntamente con la dieta mensual.

El nuevo inciso cuarto previene que los consejeros a que se refiere el inciso segundo no podrán percibir mensualmente, por las dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a dieciséis unidades tributarias mensuales.

Finalmente, el nuevo inciso quinto preceptúa que los consejeros mencionados en el inciso segundo tendrán derecho a pasajes y viáticos cuando desempeñan cometidos acordados por el Consejo.

El N° 2) del artículo único del proyecto incorpora cuatro nuevos incisos (segundo, tercero, cuarto y quinto) al artículo 68, precepto que se refiere a la integración de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA).

El nuevo inciso segundo ordena que los seis miembros electos de la Comisión tendrán derecho a una dieta mensual de ocho unidades tributarias mensuales. Además, se les pagará pasajes y viáticos cuando desempeñen cometidos dispuestos por la Comisión.

El nuevo inciso tercero señala que los mencionados comisionados (los del inciso anterior) podrán percibir una dieta adicional de dos unidades tributarias mensuales por cada sesión de la Comisión o de sus comisiones de trabajo a que asistan, que se pagará conjuntamente con la dieta mensual.

El nuevo inciso cuarto – al igual que en el caso de los consejeros- limita mensualmente a doce unidades tributarias mensuales la

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

remuneración de los comisionados por concepto de las dietas indicadas precedentemente.

Finalmente, el nuevo inciso quinto preceptúa, como causal de cesación en el cargo, la inasistencia de los comisionados indígenas electos a tres sesiones sin causa justificada. Su reemplazo se hará conforme al reglamento y por el tiempo que falte por completar el período del comisionado cesado.

El N° 3 del artículo único del proyecto incorpora un inciso final al artículo 9° transitorio que dispone que para el año de entrada en vigencia de esta ley, el gasto que signifique el aumento de dietas a que se refieren los artículos 43 y 68, se pagará con recursos especialmente asignados a este efecto. Para los años siguientes dicho gasto se imputará a los recursos que se les asignen en la Ley de Presupuestos.

DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA

En sesión de 17 de diciembre pasado, el señor Matías Abogabir, asesor de la Unidad de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social se refirió a los alcances de este proyecto de ley.

Reiteró en primer lugar la descripción y conformación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, y la de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, CODEIPA, como sucesora de la Comisión de Radicaciones creada en virtud del decreto ley N° 2885, de 1979, y suprimida por la ley N° 16.441 (Ley Pascua).

Agregó que tanto los consejeros nacionales (CONADI) como los comisionados indígenas (CODEIPA) realizan un aporte trascendental para el desarrollo y evaluación de la política indígena nacional y regional; constituyen un referente central para la difusión de las políticas relativas a los pueblos indígenas, y entregan a éstos un espacio de representatividad dentro de la institucionalidad de la Administración del Estado.

En relación con la integración y funciones de ambas entidades, expresó que la CONADI está conformada con ocho representantes del Ejecutivo, ocho representantes indígenas y el Director Nacional. Tiene por funciones definir la política de la institución, aprobar los programas para cumplir sus objetivos, evaluarlos y asegurar su ejecución, y decidir sobre las materias que la ley le encomiende. Los consejeros reciben una dieta de tres unidades tributarias mensuales por asistencia a las sesiones ordinarias del Consejo Nacional, pero no perciben ninguna remuneración por el desempeño de sus funciones. Las sesiones se celebran una cada tres meses y los

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

consejeros pueden acceder como máximo a seis unidades tributarias mensuales en el año.

Por su parte, la CODEIPA está estructurada con ocho representantes del Ejecutivo, el Alcalde de Isla de Pascua y seis representantes electos de la comunidad rapanui.

Tiene por funciones las que dicen relación con la entrega de tierras; el otorgamiento de títulos de dominio; la administración de terrenos fiscales, y el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad pascuense.

En seguida, se ocupó de las modificaciones que este proyecto propone. Respecto de los consejeros de CONADI, les asigna una dieta mensual de diez unidades tributarias mensuales, y una dieta adicional de tres unidades tributarias mensuales por asistencia a las sesiones del Consejo o de sus comisiones de trabajo, con un tope máximo de dieciséis unidades tributarias mensuales.

Los comisionados de CODEIPA, en tanto, serán beneficiarios con una dieta mensual de ocho unidades tributarias mensuales y de dos unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, sea de la propia Comisión o de sus comisiones de trabajos, con un tope máximo de doce unidades tributarias mensuales.

Finalmente, reprodujo los fundamentos que hace el mensaje de este proyecto, señalando que tanto a los consejeros (CONADI) como a los comisionados (CODEIPA) se les ha incrementado la carga de trabajo como consecuencia de las diversas nuevas atribuciones y compromisos que ha adquirido el Estado con los pueblos originarios, lo cual justifica cabalmente este proyecto de ley.

ACUERDO DE LA COMISIÓN

Atendido los fundamentos del proyecto y la exposición precedente, **esta Comisión, por mayoría de votos, acordó prestar su aprobación a la idea de legislar en los mismos términos propuestos en el texto de la Honorable Cámara.**

Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señores Bianchi, Orpis y Sabag.

Se abstuvo de votar el Honorable Senador señor Frei, quien señaló que si bien este proyecto propone mejoras remuneracionales para determinados integrantes de CONADI y CODEIPA, se

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

hace necesario revisar previamente el rol de estas instituciones y reformular el compromiso del Estado con las comunidades indígenas, de modo de poner el énfasis no sólo en los emprendimientos culturales, sino, también, en la profundización de políticas públicas como son la gestión de las tierras y otros incentivos que permitan su desarrollo integral. Agregó que la condición que invisten ambos, consejeros y comisionados, representativos de intereses de sus comunidades, debilita un planteamiento objetivo en la elaboración de políticas públicas que afectan a todos los ciudadanos.

- - -

Con el mérito de la relación precedente, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala la aprobación de este proyecto de ley en los mismos términos sugeridos por la Honorable Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional. Su texto es el siguiente:

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en los siguientes términos:

1) Modifícase el artículo 43 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“El Consejo Nacional se reunirá, a lo menos, trimestralmente. Los consejeros designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), que no sean funcionarios públicos, y en la letra d) del mismo artículo, sean o no funcionarios públicos, percibirán una dieta mensual equivalente a diez unidades tributarias mensuales.”.

b) Agréganse, a continuación del inciso segundo, los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, pasando el actual inciso tercero a ser sexto:

“Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a tres unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de la Corporación o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

En todo caso, los consejeros señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 16 unidades tributarias mensuales.

La Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros mencionados en el inciso segundo desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo.”.

2) Agréganse en el artículo 68, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Los seis miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua gozarán de una dieta mensual equivalente a ocho unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, la Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando cualquier miembro electo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, los comisionados señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a dos unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los comisionados señalados en el inciso segundo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 12 unidades tributarias mensuales.

La inasistencia de los comisionados indígenas electos a 3 sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, producirá la cesación inmediata del comisionado en su cargo. Su reemplazo se hará conforme a las normas del reglamento y por el tiempo que falte para completar el período.”.

3) Agrégase en el artículo 9° transitorio, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, el siguiente inciso final:

“Para el año de entrada en vigencia de la ley, la dieta establecida en el artículo 43 para los Consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letras c) y d), y para los seis Comisionados electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua,

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

establecida en el artículo 68, serán provistas por recursos especialmente asignados al efecto, y para los años siguientes, por los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi (Presidente), Eduardo Frei, Jaime Orpis y Hosain Sabag.

Sala de la Comisión, a 20 de diciembre de 2013.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.253, SOBRE NORMAS DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, ESTABLECIENDO DIETA PARA LOS CONSEJEROS NACIONALES DE LA CONADI Y PARA LOS COMISIONADOS DE LA CODEIPA QUE INDICA. BOLETÍN N° 9.041-31.

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Disponer un aumento en las dietas de los consejeros de CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) y de comisionados de CODEIPA (Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua).

II. ACUERDOS: Aprobar el proyecto en general y en particular (mayoría de votos 3 x 1 abstención).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de 1 artículo único conformado con tres numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje del Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 21 de noviembre de 2013.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: .26 de noviembre de 2013.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Ley 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Valparaíso, 20 de diciembre de 2013.

Mario Tapia Guerrero
Secretario

INFORME COMISIÓN HACIENDA

2.2. Informe de Comisión de Hacienda

Senado. Fecha 15 de enero, 2014. Cuenta en Sesión 86. Legislatura 361.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los Consejeros Nacionales de la CONADI y para los Comisionados de la CODEIPA que indica.

BOLETÍN N° 9.041-31

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de "suma".

A la sesión que celebró la Comisión asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Juan Ignacio Gómez.

De la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), la Secretaria Ejecutiva del Programa Legislativo, señorita Macarena Lobos.

El asesor del Honorable Senador señor García, señor Rodrigo Fuentes.

- - -

Cabe hacer presente que la iniciativa fue analizada previamente por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, por ser de artículo único, la discutió en general y particular a la vez.

- - -

INFORME COMISIÓN HACIENDA

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Dispone un aumento de las dietas de los consejeros de CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo) y de los comisionados de CODEIPA (Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua).

- - -

DISCUSIÓN

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca del proyecto de ley en su totalidad, en los términos en que fuera despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su informe, como corresponde de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

El artículo único de la iniciativa legal modifica, a través de tres numerales, la ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Número 1)

Modifica, mediante dos literales, el artículo 43.

La letra a) sustituye el inciso segundo por el siguiente:

“El Consejo Nacional se reunirá, a lo menos, trimestralmente. Los consejeros designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), que no sean funcionarios públicos, y en la letra d) del mismo artículo, sean o no funcionarios públicos, percibirán una dieta mensual equivalente a diez unidades tributarias mensuales.”.

El inciso segundo vigente, cabe señalar, establece que el Consejo debe reunirse trimestralmente, que sus miembros que no sean funcionarios públicos percibirán una dieta de 3 unidades tributarias mensuales (UTM) por sesión, que les serán pagados pasajes y viáticos y que el límite mensual de remuneraciones, dentro del trimestre, será de 6 UTM.

La letra b), en tanto, agrega los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, pasando el actual inciso tercero a ser sexto:

INFORME COMISIÓN HACIENDA

“Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a tres unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de la Corporación o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los consejeros señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 16 unidades tributarias mensuales.

La Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros mencionados en el inciso segundo desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo.”.

Número 2)

Agrega, en el artículo 68 -relativo a la integración de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA)-, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Los seis miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua gozarán de una dieta mensual equivalente a ocho unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, la Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando cualquier miembro electo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, los comisionados señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a dos unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los comisionados señalados en el inciso segundo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 12 unidades tributarias mensuales.

La inasistencia de los comisionados indígenas electos a 3 sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, producirá la cesación inmediata del comisionado en su cargo. Su reemplazo se hará

INFORME COMISIÓN HACIENDA

conforme a las normas del reglamento y por el tiempo que falte para completar el período.”.

Número 3)

Agrega, en el artículo 9° transitorio, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, el siguiente inciso final:

“Para el año de entrada en vigencia de la ley, la dieta establecida en el artículo 43 para los Consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letras c) y d), y para los seis Comisionados electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, establecida en el artículo 68, serán provistas por recursos especialmente asignados al efecto, y para los años siguientes, por los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

El **Honorable Senador señor García** manifestó tener conocimiento personal de varios casos de consejeros de la CONADI, en la Región de la Araucanía, que para ser elegidos debieron realizar una campaña que les permitiera dar a conocer la labor a desempeñar y estar en contacto con sus electores. Se trata, por lo general, de gente que no cuenta con muchos recursos y que debe autofinanciarse para hacerlo, y que percibe a cambio dietas bastante exiguas.

De acuerdo con lo expuesto, agregó, resulta de toda justicia que esas dietas puedan ser incrementadas, más aún teniendo en cuenta las complejas condiciones en que, muchas veces, los consejeros deben llevar a cabo sus funciones.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** puso de manifiesto que, sin perjuicio de su opinión favorable a lo propuesto en el proyecto de ley, prontamente deberá legislarse para abordar la situación de los consejeros regionales, cuyas remuneraciones precisan asimismo, ser incrementadas.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de ley, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Lagos, Novoa y Zaldívar.

- - -

INFORME COMISIÓN HACIENDA

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 29 de noviembre de 2011, señala, de modo textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes.

El presente proyecto de ley modifica los artículos 42, 43, 67 y 68 de la Ley N°19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el fin de retribuir y fortalecer la labor que desempeñan los consejeros indígenas del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y los comisionados indígenas electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA).

En tal sentido, el proyecto de ley incorpora nuevas funciones y atribuciones a las ya existentes en la ley para ambos organismos, y establece nuevas dietas mensuales y adicionales por asistencia a sesiones para los Consejeros Nacionales de la CONADI y los Comisionados Indígenas de CODEIPA, ya que actualmente no perciben retribución afín a la labor que realizan.

Las nuevas funciones y atribuciones que se incorporan en artículos 42 bis y 67 bis, corresponden a las que actualmente deben desempeñar debido a la evolución de la política indígena, la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT y demás normativas atinentes.

Actualmente los 3 Consejeros Nacionales designados por el Presidente de la República y los 8 representantes indígenas, que no sean funcionarios públicos, perciben una dieta por cada sesión a la que asistan equivalente a 3 unidades tributarias mensuales (UTM), con un tope de no más de 6 UTM dentro del trimestre respectivo, y la Corporación además les cancela pasajes y viáticos. Los Comisionados Indígenas de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua no perciben actualmente retribución alguna.

La propuesta establece para los 3 consejeros designados por el Presidente, que no sean funcionarios públicos, y para los 8 consejeros indígenas, sean o no funcionarios públicos, una nueva dieta mensual de 10 UTM, más una adicional de 3 UTM por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de CONADI o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo; estableciéndose un tope mensual de 16 UTM por ambos conceptos.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

Por su parte otorga a los 6 miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua una dieta mensual de 10 UTM, y una adicional de 2 UTM por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo; y con un tope mensual de 14 UTM por ambos conceptos.

Además, indica que la Corporación cancelará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros y comisionados mencionados anteriormente desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de CONADI o la CODEIPA.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta Ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, tiene un costo aproximado de \$115.668 miles, y se financiará con recursos especialmente asignados al efecto en el presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Hacienda propone la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en los siguientes términos:

- 1) Modifícase el artículo 43 de la siguiente forma:
 - a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

INFORME COMISIÓN HACIENDA

“El Consejo Nacional se reunirá, a lo menos, trimestralmente. Los consejeros designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), que no sean funcionarios públicos, y en la letra d) del mismo artículo, sean o no funcionarios públicos, percibirán una dieta mensual equivalente a diez unidades tributarias mensuales.”.

b) Agréganse, a continuación del inciso segundo, los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, pasando el actual inciso tercero a ser sexto:

“Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a tres unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de la Corporación o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los consejeros señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 16 unidades tributarias mensuales.

La Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros mencionados en el inciso segundo desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo.”.

2) Agréganse en el artículo 68, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Los seis miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua gozarán de una dieta mensual equivalente a ocho unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, la Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando cualquier miembro electo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, los comisionados señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a dos unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de

INFORME COMISIÓN HACIENDA

dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los comisionados señalados en el inciso segundo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 12 unidades tributarias mensuales.

La inasistencia de los comisionados indígenas electos a 3 sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, producirá la cesación inmediata del comisionado en su cargo. Su reemplazo se hará conforme a las normas del reglamento y por el tiempo que falte para completar el período.”.

3) Agrégase en el artículo 9° transitorio, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, el siguiente inciso final:

“Para el año de entrada en vigencia de la ley, la dieta establecida en el artículo 43 para los Consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letras c) y d), y para los seis Comisionados electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, establecida en el artículo 68, serán provistas por recursos especialmente asignados al efecto, y para los años siguientes, por los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

INFORME COMISIÓN HACIENDA

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.253, SOBRE NORMAS DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, ESTABLECIENDO DIETA PARA LOS CONSEJEROS NACIONALES DE LA CONADI Y PARA LOS COMISIONADOS DE LA CODEIPA QUE INDICA.

(BOLETÍN N° 9041-31)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: el proyecto de ley en informe dispone un aumento de las dietas de los consejeros de CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo y de comisionados de CODEIPA (Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua):

II. ACUERDO: artículo único aprobado unanimidad 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: la iniciativa legal se compone un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general por 58 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 26 de noviembre de 2013.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Valparaíso, a 15 de enero de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

2.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 361. Sesión 87. Fecha 21 de enero, 2014. Discusión general. Se aprueba en general y en particular sin modificaciones.

AUMENTO EN DIETAS DE CONSEJEROS DE CONADI Y DE COMISIONADOS DE CODEIPA

El señor PIZARRO (Presidente).- Corresponde tratar, también como si fuera de Fácil Despacho, el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, a los fines de establecer una dieta para los consejeros nacionales de la CONADI y para los comisionados de la CODEIPA, con informes de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (9041-31) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 72ª, en 26 de noviembre de 2013.

Informes de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 86ª, en 15 de enero de 2014.

Hacienda: sesión 86ª, en 15 de enero de 2014.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El objetivo de esta iniciativa es disponer un aumento en las dietas de los consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de los comisionados de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

La Comisión de Gobierno discutió este proyecto en general y en particular y lo aprobó con los votos favorables de los Senadores señores Bianchi, Orpis y Sabag y la abstención del Senador señor Frei, en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda, por su parte, lo aprobó en los mismos términos en que lo hizo la de Gobierno, y ello, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores García, Lagos, Novoa y Zaldívar.

El texto que se propone aprobar se consigna en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

DISCUSIÓN SALA

El señor PIZARRO (Presidente).- En la discusión general, tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, deseo pedirle a la Sala votar a favor del proyecto de ley. A mí me parece de entera justicia entregar una dieta mayor a los consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, del orden de 600 mil pesos, por haber sido designados, primero, mediante un sistema de elección contemplado en la Ley sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígenas, y segundo, por dedicarse a tiempo completo, no solo a participar en las reuniones que desarrolla el organismo, sino también en todas aquellas a que es convocado, por ejemplo, por el gobierno regional, por las municipalidades y, desde luego, por las distintas comunidades, particularmente en la Región de La Araucanía, además de las correspondientes a otras regiones con una importante presencia de integrantes de nuestros pueblos originarios.

No conozco la situación de Isla de Pascua, pero imagino que debe de ser exactamente lo mismo.

Reitero que la iniciativa es de plena justicia: son personas que se dedican, con un alto espíritu de servicio público, a trabajar en la solución de problemas que afectan a nuestros pueblos originarios, y, en concreto, tratándose de representantes del pueblo mapuche, en los correspondientes a comunidades particularmente en la Región de La Araucanía. Difícilmente pueden desarrollar otra labor, porque el buen ejercicio de la actividad de consejero nacional de la CONADI o de integrante de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua es a tiempo completo, y parece correcto remunerarlos en esta forma.

Votaré que sí.

El señor PIZARRO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.
Acordado.

--(Durante la votación).

El señor PIZARRO (Presidente).- Puede intervenir el Senador señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, la iniciativa apunta a aumentar la dieta de los consejeros de la CONADI, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y de los integrantes de la CODEIPA, Comisión de Desarrollo de la Isla de Pascua.

En el primer caso se establece una asignación de diez unidades tributarias mensuales, adicionales a las tres que ya se pagan por asistencia a cada sesión, con un tope de 16.

También se cancelarán pasajes y viáticos cuando se cumplan funciones acordadas por el Consejo de la Corporación, ya sea asistiendo, como se ha señalado, a consejos de gobiernos regionales o en función de una invitación de municipalidades.

DISCUSIÓN SALA

Para los comisionados de CODEIPA se propone una dieta mensual de ocho unidades tributarias mensuales, más dos por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 12, y la cobertura de pasajes y viáticos, cuando proceda.

La impresión que pueda existir respecto a la magnitud de la cantidad se explica por el hecho de que estas personas se encuentran en condiciones claramente desmedradas, de manera que el que nos ocupa no es un simple reajuste, sino la expresión financiera de un nuevo trato. Este naturalmente deberá ser seguido de otros pasos en la próxima Administración, junto con una política hacia los pueblos originarios que reconozca sus derechos y les brinde las oportunidades de desarrollo que merecen y que sean acordes a su acervo cultural.

El proyecto tiene un costo estimado de 115 millones de pesos, ya considerados en el presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Votaremos a favor, por supuesto.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.- Señor Presidente, en el mismo sentido que los colegas que han intervenido con anterioridad, destaco que la medida en examen es de toda justicia, puesto que prácticamente se trata de las únicas autoridades elegidas democráticamente por el mundo indígena y que lo representan en el Consejo de la CONADI. Ello, a pesar de que es un organismo prácticamente del Estado, no un parlamento que hace de interlocutor, y en el cual participan en un consejo, donde conforman una minoría.

No obstante, se dedican exclusivamente a la función señalada, a recoger opinión, a recorrer territorios muy extensos, y resulta muy injusta la paradoja de que representantes por voluntad popular del mundo indígena no reciban una remuneración que les permita subsistir. Porque las asignaciones son de subsistencia.

En consecuencia, viendo cómo, en muchas ocasiones, se contratan asesores no elegidos por nadie, salvo el director, y sin un mayor impacto en la participación ciudadana, estimo muy urgente hacer justicia con los consejeros de la CONADI.

Así que me pronuncio a favor.

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Puede intervenir el Senador señor Carlos Larraín.

El señor LARRAÍN (don Carlos).- Señor Presidente, quisiera solo fundamentar muy brevemente mi posición en torno al aumento de la remuneración de personas elegidas consejeros nacionales de la CONADI.

DISCUSIÓN SALA

Efectivamente, ellas se dedican con mucho empeño a su labor. Conozco la que realiza, por lo menos, Andrés Matta Cuminao, quien verdaderamente le destina a su cargo una cantidad de horas notable.

Como lo expresó el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, otros integrantes de la entidad en virtud de designaciones administrativas reciben entradas sustanciales. En cambio, los que concurren a una elección y recorren las comunidades para auscultar preocupaciones e intereses obtienen un ingreso muy esmirriado.

Por lo tanto, con el mayor gusto me pronuncio a favor de la iniciativa. Creo que quienes desempeñan estos cargos electivos merecen vivir mejor, puesto que prestan un servicio al país.

Gracias.

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, Honorable Sala, tanto los consejeros nacionales indígenas como los comisionados indígenas de la CODEIPA realizan **un aporte trascendental al desarrollo y evaluación de la política** nacional y regional en ese ámbito. Se constituyen en **un punto central para la difusión de políticas** que hacen referencia a los pueblos indígenas y les entregan a estos un **espacio de representatividad** en la institucionalidad de la Administración Pública.

¿Cómo opera actualmente la CODEIPA, organismo que dice relación con la Isla de Pascua, zona que represento en el Senado? Está conformada por ocho representantes de Gobierno, el alcalde y seis integrantes elegidos por la comunidad rapanui. Sus principales funciones se vinculan a atribuciones relacionadas con la entrega de tierras, así como también con el desarrollo económico, social y cultural. En la actualidad, sus miembros no perciben dieta ni asignación alguna por su desempeño.

En la última visita que realizamos con el Primer Mandatario participamos en una reunión formal de la Comisión y el Presidente suscribió el compromiso de mandar a la brevedad posible el proyecto de ley que nos ocupa.

Al Senador que habla le tocó también impulsar este importante asunto.

Respecto de los miembros de la CODEIPA, se establece una dieta de ocho unidades tributarias mensuales, además de otra adicional de dos por asistencia a sesiones o comisiones de trabajo, con un tope de cuatro, lo que hace un total de doce.

Para los consejeros de la CONADI -la ley N° 19.253 no dispone una cantidad por tal concepto- se determina una dieta fija de diez unidades tributarias mensuales, a la que se agregarán tres por asistencia a

DISCUSIÓN SALA

sesiones o comisiones de trabajo, con un tope de seis, lo que da un total de seis trimestrales y 24 anuales. Se quedará en un máximo de 16 mensuales.

Pensamos que con ello se dignifica también a los pueblos originarios, en términos de que la representación tanto en la CONADI como en la CODEIPA va a contar con el grado de autonomía que permite desempeñarse, con dedicación y tiempo, en estas importantes labores.

Por lo tanto, hoy se está cumpliendo la palabra empeñada por el Primer Mandatario.

Nosotros nos jugamos para que la iniciativa se mandara pronto al Congreso, y, por ello, les pido a mis colegas aprobarla.

He dicho.

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Puede intervenir el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, ratifico lo expresado por los señores Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra.

Como Presidente de la Comisión de Hacienda, hago ver nada más que el proyecto tiene un costo del orden de 115 millones de pesos, los cuales serán financiados con cargo al Tesoro Público, y que el monto de las dietas es el que se ha mencionado. La participación de algunos comisionados ha sido ad honórem y en adelante serán remunerados, como es el caso de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

Por eso, el órgano técnico, por unanimidad, le dio su aprobación al texto.

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Quintana.

El señor QUINTANA.- Señor Presidente, alguien que esté siguiendo el debate probablemente se preguntará si acaso a los consejeros indígenas no les pagan. Así ocurre, en efecto. Constituye una más de las discriminaciones de nuestro sistema y de la cual, por cierto, todos somos responsables.

El problema debió haberse resuelto hace mucho tiempo. Ello se verifica hoy, cuando probablemente estamos en presencia del último Consejo Nacional de la CONADI con la estructura actual. Un nuevo Gobierno, que ganó con un respaldo ciudadano importante, comprometió con los nueve pueblos indígenas del país un organismo distinto, en el que también estará representada, por cierto, la etnia rapanui.

El texto tiene que ver, entonces, con algo que está terminando. Y, por supuesto, diez unidades tributarias mensuales, como piso, a 16, como máximo, constituyen, en alguna medida, una reparación.

Todos hemos visto el trabajo en terreno que llevan a cabo los consejeros de la CONADI. El Senador que habla conoce la labor que realiza la señora Ana Llao, junto con el señor Andrés Matta, en la Región de La

DISCUSIÓN SALA

Araucanía, en la cual los representantes son dos. Ello también se extiende a los otros pueblos, incluido el de Isla de Pascua.

Lo importante es que si bien se está efectuando - repito- una reparación, igualmente es preciso llamar la atención en el sentido de que la CONADI, especialmente durante el Gobierno actual, ha quedado cada día más desprovista de funciones. La aprobación de la compra de tierras, por ejemplo, ya no pasa por las manos de su Consejo Nacional, sino solo por el Ejecutivo.

Con todo, nos parece bien avanzar en la materia, pero asimismo conviene instalar rápidamente el debate en torno a lo que debiera ser, tal como ha sido expuesto, un Consejo Nacional de Pueblos, con más de 50 representantes de todas las etnias originarias, que pueda definir asuntos importantes, no solo en cuanto a tierras o derechos de agua, sino también a ciertos derechos políticos que mucho necesitan los pueblos indígenas.

Por eso, voto a favor.

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Puede intervenir el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, este es un proyecto que se discute como si fuera de Fácil Despacho, pero que reviste una profunda importancia, ya que viene a entregar una cierta reparación ante el tratamiento y doble estándar que hemos mantenido en Chile hacia las etnias originarias.

Recién vamos a establecer los criterios sobre la dieta que deben recibir los consejeros indígenas, tanto en la CONADI como en la CODEIPA, organización esta última vinculada al desarrollo de Isla de Pascua. Constituye un paso importante. Sin embargo, me parece que es lo mínimo para trabajar, operar y desenvolverse.

En el seno de la Comisión de Hacienda sostuvimos discusiones acerca de si los recursos asignados eran los adecuados o tal vez debía contemplarse una cifra incluso superior, o si cabía hacerse cargo, por ejemplo, de ciertas costumbres, arraigadas tanto en la cultura mapuche como en la rapanui, en lo concerniente a la necesidad de financiar viajes que es preciso realizar constantemente en los territorios respectivos, en razón de diversas circunstancias, y que no se encuentran comprendidos del todo en el texto.

Dicho eso, me sumo a lo aseverado por el Senador señor Quintana en cuanto a que se requiere una representación más formal y permanente, a otros niveles, de las etnias originarias. Creo que un consejo indígena o de los pueblos nativos es fundamental. Primero, resulta conveniente que se reúnan entre ellos y designen personeros, lo que permitirá una representación, si no única, al menos colegiada, que hará posible una interlocución más válida. Y, segundo, se puede considerar también una participación en el Congreso sobre la base de un sistema de discriminación positiva. Así como ello lo estimo concebible con relación a las mujeres, no veo por qué no podría extenderse a nuestros pueblos originarios.

DISCUSIÓN SALA

Lo digo con mucho respeto. Soy Senador por Isla de Pascua. Estimo que se conseguiría un avance sustantivo si pudiéramos darle ese tipo de representación al pueblo rapanui.

Muchas gracias.

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.- Señor Presidente, la CONADI, desde su fundación, ha sido el organismo que desde el Estado se relaciona con los pueblos originarios. Es una condición bastante especial. La entidad no resulta popular, en general, entre los sectores indígenas, por corresponder al aparato estatal, por haber sido asociada a varios escándalos de corrupción y, en definitiva, por no terminar de representarlos, en la medida en que el Estado siempre mantiene una mayoría, con un número de miembros designado por el Primer Mandatario, además del Director Nacional.

Deseo consignar que la Presidenta Michelle Bachelet se comprometió a la creación de un Ministerio de Asuntos Indígenas o de Pueblos Originarios, o del nombre que se estime conveniente. Es allí donde se verificará una representación del Estado, pero con una relación directa, ejecutiva, dotada de recursos y, por cierto, mucho más cercana y profunda que la de la actual Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

En esa Cartera, cuyo establecimiento tiene que ser conversado y debatido amplia y profundamente, con conocimiento de todos los pueblos originarios, tendremos la oportunidad de abordar un asunto postergado durante mucho tiempo por el Estado y que, por cierto, da lugar a escenarios de conflictividad permanente no solo en La Araucanía.

La aspiración a un Ministro de Asuntos Indígenas o de los Pueblos Originarios o a un Parlamento indígena, conforme a una nueva administración territorial y geográfica en la zona donde se registra la mayor densidad y presencia de una de esas etnias, va a ser motivo de un debate interesante en un Congreso y un país que es el único de América Latina en no reconocer constitucionalmente la existencia de la población mencionada. En la Región, solo Chile tiene una Carta donde el concepto de "pueblo originario" no se contempla como parte esencial de la conformación de la nación. Es un déficit obscuro, realmente agresivo en contra de la memoria histórica y particularmente de nuestros pueblos indígenas.

La dieta que se establece para los consejeros de la CONADI implica un cierto monto, pero resulta insuficiente. Digámoslo francamente: si queremos representantes de las etnias pagados con 600 mil

DISCUSIÓN SALA

pesos mensuales, los limitamos seriamente para poder dedicarse en forma exclusiva a su función.

Lo mismo hicimos con los consejeros regionales, a quienes les asignamos una dieta del mismo monto y les eliminamos todas las facultades para tomar decisiones al interior de los gobiernos regionales. El Senador que habla votó en contra de ese proyecto de ley, por juzgar que les cercenó atribuciones esenciales y nuevamente enfatizó el centralismo en el intendente.

En el caso particular que nos ocupa existe el Consejo Nacional, que incluye representantes del Presidente de la República, y se considera, para los integrantes de la etnia rapanui, un tratamiento especial en materia de viáticos y pasajes, estos últimos encarecidos por la distancia.

No siendo significativo el aumento de la dieta, desconozco los motivos de tanta mezquindad. Porque no estamos haciendo referencia a un cuerpo colegiado compuesto por 150 personas, sino por 17 miembros. Entonces, el costo fiscal es bastante menor.

Ojalá algún miembro de la Comisión de Hacienda - poderoso órgano técnico, a veces inescrutable- pueda explicarnos por qué se asignaron 600 mil pesos a una función que a mi juicio debiera contar con las facultades y condiciones de representación necesarias. Parte de los integrantes de pueblos originarios viven en zonas urbanas, pero también en el sur y el norte, y la dieta resulta muy exigua.

Me parece, entonces, que no cabe sino votar a favor del proyecto.

Discrepo del monto que se ha fijado. Creo que podríamos haber hecho un esfuerzo mayor.

Reitero que el debate de fondo se llevará adelante cuando, por un lado, analicemos la creación del Ministerio de los Pueblos Originarios y, por otro, incorporemos a los pueblos indígenas en la Constitución.

Voto a favor.
¡Patagonia sin represas!
¡Nueva Constitución, ahora!
¡No más AFP!

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prokurica, para fundamentar su voto.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, en primer lugar, felicito al Gobierno del Presidente Piñera y, en particular, al Ministro Bruno Baranda por esta iniciativa.

DISCUSIÓN SALA

Escucho discursos de algunos señores Senadores que encuentran que esto es poco. ¡Pero antes no había nada! En mi opinión, este es un esfuerzo importante que hay que reconocer.

El señor LAGOS.- Lo hicimos.

El señor PROKURICA.- El Ministro Baranda ha demostrado su interés por las relaciones con los pueblos originarios, y este proyecto es una muestra de ello.

Las labores que desempeñan los consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena demandan una alta dedicación, siendo a veces incompatibles con el desarrollo de otras actividades o el ejercicio de alguna profesión u oficio.

La definición del monto que se propone ha tenido en vista guardar una relación proporcional con la importancia de las funciones desempeñadas en dichos cargos. Lo que se pretende es pagarles dieta, pasajes, seminarios, entre otros gastos.

¿Qué propósitos persigue el Consejo Nacional de la CONADI? Definir la política de la institución; aprobar los programas que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Corporación, evaluarlos y asegurar su ejecución, y decidir sobre todas las materias que la ley encomienda a este Consejo Nacional.

Señor Presidente, esta reforma es importante, porque tanto los consejeros nacionales indígenas como los comisionados de CODEIPA realizan **un aporte trascendental al desarrollo y a la evaluación de la política indígena** nacional y regional. El Gobierno ha reconocido tal contribución; por ello, el Ministro Baranda ha impulsado este proyecto.

Dichos personeros se constituyen en **un punto central para la difusión de las políticas** referentes a los pueblos originarios y entregan a las comunidades indígenas **un espacio de representatividad** en la institucionalidad de la Administración Pública del país.

En definitiva, gozan de un reconocimiento real -y no hipotético- a través de normas que establecen ciertos derechos, pero que no implican una retribución económica que les permita desarrollar bien su labor y defender sus derechos.

Por eso, en nombre del Comité de Renovación Nacional, celebro y aplaudo esta iniciativa, que votaremos a favor.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

DISCUSIÓN SALA

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (27 votos) y, por no haber sido objeto de indicaciones, se aprueba también en particular, y queda despachado en este trámite.

Votaron las señoras Allende, Alvear, Pérez (doña Lily), Rincón y Von Baer y los señores Bianchi, Cantero, Chahuán, Coloma, Escalona, García, García-Huidobro, Gómez, Kuschel, Lagos, Larraín (don Carlos), Letelier, Navarro, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Sabag, Tuma, Walker (don Ignacio) y Zaldívar (don Andrés).

OFICIO APROBACIÓN SIN MODIFICACIONES

2.4. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto sin modificaciones. Fecha 21 de enero, 2014.
Cuenta en Sesión 117. Legislatura 361. Cámara de Diputados.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable Cámara
de Diputados

N° 071/SEC/14

Valparaíso, 21 de enero de 2014.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los Consejeros Nacionales de la CONADI y para los Comisionados de la CODEIPA que indica, correspondiente al Boletín N° 9.041-31.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 10.994, de 21 de noviembre de 2013.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Vicepresidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 22 de enero, 2014.

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Oficio N° 11.116

VALPARAÍSO, 22 de enero de 2014

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N°19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los Consejeros Nacionales de la CONADI y para los Comisionados de la CODEIPA que indica, correspondiente al boletín N°9041-31, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en los siguientes términos:

1) Modifícase el artículo 43 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“El Consejo Nacional se reunirá, a lo menos, trimestralmente. Los consejeros designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), que no sean funcionarios públicos, y en la letra d) del mismo artículo, sean o no funcionarios públicos, percibirán una dieta mensual equivalente a diez unidades tributarias mensuales.”.

b) Agréganse, a continuación del inciso segundo, los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, pasando el actual inciso tercero a ser sexto:

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

“Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a tres unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de la Corporación o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los consejeros señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 16 unidades tributarias mensuales.

La Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros mencionados en el inciso segundo desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo.”.

2) Agréganse en el artículo 68, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Los seis miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua gozarán de una dieta mensual equivalente a ocho unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, la Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando cualquier miembro electo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, los comisionados señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a dos unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los comisionados señalados en el inciso segundo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 12 unidades tributarias mensuales.

La inasistencia de los comisionados indígenas electos a 3 sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, producirá la cesación inmediata del comisionado en su cargo. Su reemplazo se hará conforme a las normas del reglamento y por el tiempo que falte para completar el período.”.

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

3) Agrégase en el artículo 9° transitorio, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, el siguiente inciso final:

“Para el año de entrada en vigencia de la ley, la dieta establecida en el artículo 43 para los Consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letras c) y d), y para los seis Comisionados electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, establecida en el artículo 68, serán provistas por recursos especialmente asignados al efecto, y para los años siguientes, por los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Dios guarde a V. E.

EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados

LEY

4. Publicación de ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 20.733

Fecha Publicación	:25-03-2014
Fecha Promulgación	:03-03-2014
Organismo	:MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
Tipo Versión	:Única De : 25-03-2014
URL	: http://bcn.cl/1js2e

LEY NÚM. 20.733

MODIFICA LA LEY N° 19.253, SOBRE NORMAS DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, ESTABLECIENDO DIETA PARA LOS CONSEJEROS NACIONALES DE LA CONADI Y PARA LOS COMISIONADOS DE LA CODEIPA QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en los siguientes términos:

1) Modifícase el artículo 43 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

"El Consejo Nacional se reunirá, a lo menos, trimestralmente. Los consejeros designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letra c), que no sean funcionarios públicos, y en la letra d) del mismo artículo, sean o no funcionarios públicos, percibirán una dieta mensual equivalente a diez unidades tributarias mensuales.".

LEY

b) Agréganse, a continuación del inciso segundo, los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, pasando el actual inciso tercero a ser sexto:

"Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a tres unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de la Corporación o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los consejeros señalados en el inciso segundo del presente artículo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 16 unidades tributarias mensuales.

La Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros mencionados en el inciso segundo desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo."

2) Agréganse en el artículo 68, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

"Los seis miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua gozarán de una dieta mensual equivalente a ocho unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, la Corporación pagará los correspondientes pasajes y viáticos cuando cualquier miembro electo de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, los comisionados señalados en el inciso precedente tendrán derecho a percibir una dieta adicional equivalente a dos unidades tributarias mensuales por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones especiales de trabajo que se formen por acuerdo de dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo.

En todo caso, los comisionados señalados en el inciso segundo no podrán percibir mensualmente, por concepto de dietas indicadas precedentemente, una cantidad superior a 12 unidades tributarias mensuales.

LEY

La inasistencia de los comisionados indígenas electos a 3 sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, producirá la cesación inmediata del comisionado en su cargo. Su reemplazo se hará conforme a las normas del reglamento y por el tiempo que falte para completar el período."

3) Agrégase en el artículo 9° transitorio, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, el siguiente inciso final:

"Para el año de entrada en vigencia de la ley, la dieta establecida en el artículo 43 para los Consejeros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena designados por el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 41 letras c) y d), y para los seis Comisionados electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, establecida en el artículo 68, serán provistas por recursos especialmente asignados al efecto, y para los años siguientes, por los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 3 de marzo de 2014.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Bruno Baranda Ferrán, Ministro de Desarrollo Social.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- M. Soledad Arellano Schmidt, Subsecretaria de Evaluación Social.